



**ACTA NÚMERO DIECISIETE GUIÓN DOS MIL VEINTITRES (17-2023).** En la ciudad de Guatemala a las nueve horas con tres minutos (09:03), del día veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se inicia la sesión ordinaria, del Consejo Superior Universitario, que se encuentra reunido mediante la herramienta Webex participando de esta los siguientes miembros del mismo: M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **Los Decanos:** Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Ph.D. Dr. Alberto García González, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. José Francisco Gómez Rivera, Decano en Funciones de la Facultad de Ingeniería; Dr. Juan Francisco Pérez Sabino, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Decano en Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, de la Facultad de Odontología; M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano en Funciones de la Facultad de Humanidades; Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, de la Facultad de Agronomía; Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano en Funciones de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. Berner Alejandro García García, del Colegio de Abogados y Notarios; Dr. Mario David Cerón Donis, del Colegio de Médicos y Cirujanos; Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, del Colegio de Ingenieros e Ingenieros Químicos; Dr. Roberto Agustín Cáceres Staackmann, del Colegio de Farmacéuticos y Químicos; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del Colegio de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas; Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdía, del Colegio Estomatológico; Lic. Gregorio Lol Hernández, del Colegio de Humanidades; Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, del Colegio de Ingenieros Agrónomos; Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arq. Milton Giovanni Fuentes López, del Colegio de Arquitectos. **Los Representantes Docentes:** Lic. José Alfredo Aguilar Orellana, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, de la Facultad de Ciencias Médicas; Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, de la Facultad de Ingeniería; Dra. María Eunice Enríquez Cottón, de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, Lic. Felipe Hernández Sincal, de la Facultad de Ciencias Económicas; Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, de la Facultad de Odontología; Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, de la Facultad de Humanidades; M.A. Pedro Peláez Reyes, de la Facultad de Agronomía; MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, de la Facultad de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Oscar Eduardo García Orantes, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Roberto Antonio Barraza González, de la Facultad de Ingeniería; Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, de la Facultad de Ciencias Económicas; Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, de la Facultad de Odontología; Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, de la Facultad de Humanidades; Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta, de la Facultad de Agronomía; Sr. Wider Rolando Santos Chingo, de la Facultad de Arquitectura. **También están presentes:** Dr. Abraham González Lemus, Director General Financiero; Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos; Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General. Se autoriza proceder de la manera siguiente: -----

**PRIMERO            LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No. 16-2023**

Se procede a dar lectura al Acta No. 16-2023, misma que es aprobada por amplia mayoría sin observaciones.



Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	29
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

**SEGUNDO LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA**

Se procede a dar lectura a la agenda del día, misma que es aprobada por amplia mayoría con las siguientes observaciones:

1. Sr. Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, solicita la venia del honorable Consejo Superior Universitario, para la inclusión de un (1) punto, el cual reúne los requisitos para ser conocido por el Consejo Superior Universitario, mismo que fue recibido dentro del tiempo pertinente, siendo éste el sexto informe de la "Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala", que contiene las actividades realizadas por el período del 11 al 23 de septiembre de 2023.
2. Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados y Notarios, solicita al honorable Consejo Superior Universitario, conocer un (1) punto relacionado con la creación de una "Comisión para apoyo a damnificados en caso de emergencia por desastres naturales, del Consejo Superior Universitario". -----

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Oscar Eduardo García Orantes, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	31
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	0
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario



Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja razonado su voto en el sentido de no aprobar la agenda propuesta”**.

**TERCERO            ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES**

- 3.1                    Oficio identificado como Ref.ADM-CEPS-01-08-2023, de fecha 01 de agosto de 2023, del Secretario del Consejo de Enseñanza Privada Superior, referente al cese del período para el cual fueron nombrados los actuales delegados de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el referido Consejo de Enseñanza (abril 2022 a octubre 2023) y en consecuencia, la elección de los nuevos delegados para un período de 18 meses -noviembre 2023 a mayo 2025-; de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley de Universidades Privadas.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como Ref.ADM-CEPS-01-08-2023, de fecha 01 de agosto de 2023, del Secretario del Consejo de Enseñanza Privada Superior, referente al cese del período para el cual fueron nombrados los actuales delegados de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el referido Consejo de Enseñanza (abril 2022 a octubre 2023) y en consecuencia, la elección de los nuevos delegados para un período de 18 meses -noviembre 2023 a mayo 2025-; de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley de Universidades Privadas. Al respecto, el Consejo de Enseñanza Privada Superior presenta el siguiente oficio: -----

*“Guatemala, 1 de agosto de 2023*

*Honorable Señor Rector  
M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis  
Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Estimado Señor Rector:*

*Atentamente me dirijo a usted con el objeto de manifestarle que en el mes de octubre del presente año concluye el período (abril 2022 a octubre 2023) para el que fueron nombrados los actuales delegados de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el CEPS. En tal sentido, es procedente la elección de los nuevos delegados para un nuevo periodo de 18 meses (octubre 2023 a abril 2025), de conformidad con lo establecido en el Artículo II de la Ley de Universidades Privadas; los nuevos delegados deberán asumir sus funciones en el mes de octubre del año en curso.*

*Al agradecer de antemano su atención a la presente, me suscribo de usted respetuosamente,*

*Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez  
Secretario”*

Asimismo, se presenta el DICTAMEN DAJ No. 002-2023 (03) de fecha 25 de septiembre de 2023, suscrito por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el cual literalmente dice: -----



“Guatemala, 25 de septiembre de 2023.

Abogado

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

Universidad de San Carlos de Guatemala

Su Despacho

**Abogado Cordón Lucero:**

En respuesta al Oficio identificado como REF.SG-No. 614-09-2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, recibido el 20 de septiembre de 2023, relacionado con el asunto resumido en el acápite, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el dictamen solicitado en los términos siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. En oficio identificado como Ref. ADM-CEPS-01-08-2023, de fecha 1 de agosto de 2023, suscrito por el Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Secretario del Consejo de la Enseñanza Privada Superior, dirigido al Honorable Señor Rector M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, en el cual informó lo siguiente: “Atentamente me dirijo a usted con el objeto de manifestarle que en el mes de octubre del presente año concluye el período (abril 2022 a octubre 2023) para el que fueron nombrados los actuales delegados de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el CEPS. En tal sentido, es procedente la elección de los nuevos delegados para un nuevo período de 18 meses (octubre 2023 a abril 2025), de conformidad con lo establecido en el Artículo II de la Ley de Universidades Privadas; los nuevos delegados deberán asumir sus funciones en el mes de octubre del año en curso.”
2. Mediante oficio identificado como REF.SG-No. 614-09-2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, el Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicitó: “(...) emitir dictamen en cuanto a indicar la forma de nombramiento y requisitos, obedeciendo a lo regulado en la Ley de Universidades Privadas Decreto 82-87 y si el mismo es procedente, atendiendo a la duración de los representantes nombrados.”.
3. Punto TERCERO Inciso 3.1 del Acta No. 08-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el dieciséis de marzo de 2022, mismo que copiado literalmente dice:  
**“TERCERO ELECCIONES, NOMBRAMIENTOS Y/O DESIGNACIONES**  
**3.1. Ref. R.184.02.2022 suscrita por el M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, rector en funciones, referente a la solicitud de conocer y nombrar a los nuevos representantes ante el Consejo de la Enseñanza Privada Superior.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la Ref.R. 184.02.2022 suscrita por el M.A. Pablo Ernesto Oliva Soto, rector en funciones, referente a la solicitud de conocer y nombrar a los nuevos representantes ante el Consejo de la Enseñanza Privada Superior. Al respecto, presentan lo siguiente: -----

“Guatemala, 02 de febrero de 2022

Honorable Consejo Superior Universitario  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Presente

Honorable Consejo Superior Universitario:



Reciban un cordial saludo. Adjunto al presente sírvase encontrar oficio suscrito por el Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Secretario del Consejo de la Enseñanza Privada Superior, Ref.ADM-CEPS-10-01-2022, en el que informa que está pronto a finalizar el período para el que fueron delegados los representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el referido Consejo. En tal sentido, es necesaria la elección de los nuevos delegados para un período de 18 meses, comprendido del mes de abril 2022 a octubre 2023, de conformidad con lo establecido en el Artículo II de la Ley de Universidades Privadas. Por lo anterior se solicita conocer y nombrar a los nuevos representantes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para suscribirme de ustedes.”

El Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Agradecer y felicitar a los representantes del Consejo Superior Universitario ante el Consejo de la Enseñanza Privada Superior -CEPS-. 2) Nombrar como representantes de este Órgano de Dirección a los siguientes consejeros:**

No.	Nombre	Cargo
1	M.A Walter Ramiro Mazariegos Biolís, Decano de la Facultad de Humanidades.	Titular
2	Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez, Representante de los Catedráticos de la Facultad de Ingeniería.	Titular
3	Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Representante de los Profesionales del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.	Suplente
4	Lic. Roberto Augustín Cáceres Staackmann, Representante de los Profesionales del Colegio de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala.	Suplente

**CONSIDERACIONES LEGALES:**

**- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

**Artículo 82. “Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. (...) Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita...”

**Artículo 83. “Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** El gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quién lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad.”

**Artículo 86. “Consejo de la Enseñanza Privada Superior.** El Consejo de la Enseñanza Privada Superior tendrá las funciones de velar porque se mantenga el nivel académico en las universidades privadas sin menoscabo de su independencia y de autorizar la creación de nuevas universidades; se integra por dos delegados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dos delegados por las universidades privadas y un delegado electo por los presidentes de los colegios profesionales que no ejerza cargo alguno en ninguna universidad. La presidencia se ejercerá en forma rotativa. La ley regulará esta materia.”

**Artículo 113. “Derecho a optar a empleos o cargos públicos.** Los guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez”.

**- DECRETO NÚMERO 325 LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**Artículo 12.** “La Universidad de San Carlos de Guatemala, tendrá para su gobierno e integración, los siguientes organismos: un Consejo Superior Universitario, un Cuerpo Electoral Universitario y un Rector”.

**Artículo 13.** “Forman el Consejo Superior Universitario: el Rector, que lo preside, los Decanos de las Facultades, un representante de cada Colegio profesional, de preferencia catedrático de la Universidad



y un estudiante de cada Facultad. Forman parte también del Consejo Superior Universitario, el Secretario y el Tesorero de la Universidad, quienes en las deliberaciones sólo tendrán voz, pero no voto”.

**Artículo 15.** “(Ref. Dto. 441 Cong.). Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes, siempre que éstos no bajen de la mitad más uno, del total de los integrantes del Consejo. Si después de dos citaciones para sesión, debidamente comprobadas, no concurre este número de miembros, en la tercera citación podrá celebrarse sesión con una asistencia no menor de siete miembros”.

– **DECRETO NÚMERO 82-87 LEY DE UNIVERSIDADES PRIVADAS**

**Artículo 2. “Creación e integración.** Se crea el Consejo de la Enseñanza Privada Superior el cual se integra de la siguiente forma:

- a. Dos delegados de la universidad de San Carlos de Guatemala;
- b. Dos delegados de las universidades privadas; y
- c. Un delegado electo por los presidentes de los colegios profesionales que no ejerza cargo alguno en ninguna universidad.

Los delegados de la Universidad de San Carlos de Guatemala serán nombrados por el Consejo Superior Universitario. Los delegados de las Universidades Privadas serán nombrados por los Rectores de las mismas en sesión especial que realicen con esta finalidad. El delegado de los presidentes de los Colegios Profesionales será electo por éstos de acuerdo con las disposiciones reglamentarias que los rijan. Los miembros del Consejo de la Enseñanza Privada Superior desempeñarán sus funciones en forma ad honorem.

**Artículo 3. “Delegados suplentes.** Las entidades antes mencionadas designarán, además, un suplente por cada uno de sus delegados titulares, los que integrarán el Consejo con voz y voto, en caso de ausencia del titular a quien les corresponda sustituir. Para el nombramiento de los delegados suplentes se observará el mismo procedimiento del artículo anterior.”

**Artículo 4. “Funciones.** Corresponde al Consejo de la Enseñanza Privada Superior velar porque se mantenga el nivel académico en las universidades privadas sin menoscabo de su independencia, autorizar la creación de nuevas universidades y acordar la aplicación de sanciones de conformidad con lo establecido en la presente ley.”

**Artículo 6. “Calidades.** Para ser miembro, titular o suplente del Consejo de la Enseñanza Privada Superior, se requiere:

- a. Ser guatemalteco mayor de treinta y cinco años;
- b. Tener título profesional expedido o reconocido por la Universidad de San Carlos de Guatemala o expedido por una universidad privada del país;
- c. Haber servido cátedra universitaria durante un mínimo de cinco años o haber obtenido su título profesional por lo menos, diez años antes de su nombramiento; y
- d. Ser profesional colegiado activo.”

**Artículo 8. “Duración.** Los miembros del Consejo de la Enseñanza Privada Superior durarán dieciocho meses en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos.”

– **ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (NACIONAL Y AUTÓNOMA)**

**Artículo 1.** “La Universidad de San Carlos de Guatemala, continuadora de la Universidad Carolina fundada por Real Cédula del 31 de enero de 1676, es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. (...)”.

**Artículo 10.** “La Universidad es gobernada por el Consejo Superior Universitario. Forman el Consejo Superior Universitario: El Rector quien lo preside; los Decanos de las Facultades; un representante de cada Colegio Profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada Facultad; un Profesor titular<sup>1</sup> y un estudiante por cada Facultad. También forman parte del Consejo Superior Universitario, el Secretario y el Tesorero-Director General Financiero, quienes en las deliberaciones tendrán voz pero no voto”.

**Artículo 11.** “El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:



*Inciso t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas.”*

**Artículo 17.** *“Son deberes y atribuciones del Rector (...) b) Cumplir y hacer que se cumplan las leyes que se refieren a la Universidad (...).”*

– **REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO**

**Artículo 1.** *“Forman el Consejo Superior Universitario el Rector, que lo preside; los Decanos de la Facultades; un representante de cada Colegio Profesional y un estudiante de cada Facultad. (Modificado por el artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, que literalmente indica: GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. El Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quien lo preside; los decanos de las Facultades; un representante del Colegio Profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada Facultad)”*

**Artículo 2.** *“Forman parte también del Consejo Superior Universitario, el Secretario y Tesorero de la Universidad, quienes en las deliberaciones tienen voz pero no voto”*

**Artículo 4.** *“Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes, siempre que éstos no bajen de la mitad más uno del total de los que integran el Consejo”*

**Artículo 10.** *“El Rector tendrá a su cargo la tramitación de los asuntos cuyo conocimiento y resolución correspondan al Consejo Superior Universitario”*

**ANÁLISIS JURÍDICO:**

*El caso presentado objeto de análisis versa sobre el requerimiento efectuado mediante oficio identificado como REF.SG-No. 614-09-2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el Abogado Luis Fernando Cordón Lucero, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al cual anexa el oficio Ref. ADM-CEPS-01-08-2023, de fecha 01 de agosto de 2023, del Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Secretario del Consejo de la Enseñanza Privada Superior (CEPS) por medio del cual informa que en el mes de octubre del presente año concluye el período (abril 2022 a octubre 2023) para el cual fueron nombrados los actuales delegados por la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el CEPS, motivo por el cual el Abogado Cordón Lucero requirió se indiquen las disposiciones reglamentarias, como la forma de nombramiento, requisitos, así como si es procedente, atendiendo a la duración de los representantes nombrados, con el objeto de que sea conocido por el Máximo Órgano de Dirección para realizar la elección de los nuevos delegados por la Universidad de San Carlos de Guatemala ante dicho Consejo, para un nuevo período de 18 meses (octubre 2023 a abril 2025), de conformidad con lo regulado en el Decreto 82-87 Ley de Universidades Privadas; designación que fue aprobada y acordada anteriormente en el Punto TERCERO Inciso 3.1 del Acta No. 08-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el dieciséis de marzo de 2022.*

*A este respecto es importante establecer lo siguiente:*

- **EN CUANTO A LA REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA ANTE EL CONSEJO DE LA ENSEÑANZA PRIVADA SUPERIOR**

*De acuerdo al Artículo 86 de la Constitución Política de la República de Guatemala corresponde al Consejo de la Enseñanza Privada Superior velar porque se mantenga el nivel académico en las universidades privadas sin menoscabo de su independencia, así como autorizar la creación de nuevas universidades; se integra por dos delegados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, dos delegados por las universidades privadas y un delegado electo por los presidentes de los colegios profesionales que no ejerzan cargo alguno en ninguna universidad.*

*La legislación ordinaria, específicamente el Artículo 2 de la Ley de Universidades Privadas, Decreto 82-87 del Congreso de la República de Guatemala, regula que se crea el Consejo de la Enseñanza Privada Superior el cual se integra de la siguiente forma:*

- a. *Dos delegados de la Universidad de San Carlos de Guatemala;*
- b. *Dos delegados de las universidades privadas; y*



- c. *Un delegado electo por los presidentes de los colegios profesionales que no ejerza cargo alguno en ninguna universidad.*

*Los delegados de la Universidad de San Carlos de Guatemala serán nombrados por el Consejo Superior Universitario. (...).*

*Asimismo, el Artículo 3 de la Ley de Universidades Privadas, Decreto 82-87 del Congreso de la República de Guatemala indica que las entidades antes mencionadas designarán, además, un suplente por cada uno de sus delegados titulares, los que integrarán el Consejo con voz y voto, en caso de ausencia del titular a quien les corresponda sustituir. Para el nombramiento de los delegados suplentes se observará el mismo procedimiento del artículo anterior.*

- \* *De lo establecido en el Artículo 86 de la Constitución Política de la República de Guatemala se determina que la Universidad de San Carlos de Guatemala tiene representación en el Consejo de la Enseñanza Privada Superior, a través de dos delegados. El Artículo 2 y 3 de la Ley de Universidades Privadas, Decreto 82-87 del Congreso de la República de Guatemala, establece de forma puntual, clara y textual que el Consejo de la Enseñanza Privada Superior se integra por dos delegados titulares de la Universidad de San Carlos de Guatemala y un suplente por cada uno de sus delegados titulares.*

*Es decir que, la Universidad de San Carlos de Guatemala tiene representación en el Consejo de la Enseñanza Privada Superior a través de dos delegados titulares y dos delegados suplentes.*

- **EN CUANTO A LA FORMA DE NOMBRAMIENTO DE LOS DELEGADOS**

*El Artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario, integrado por el Rector, quién lo preside; los decanos de las facultades; un representante del colegio profesional, egresado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que corresponda a cada facultad; un catedrático titular y un estudiante por cada facultad.*

*En congruencia con las disposiciones constitucionales el Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Artículo 10 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) preceptúa que esta Casa de Estudios Superiores es gobernada por el Consejo Superior Universitario.*

- \* *Consecuentemente, en concordancia con el Artículo 86 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 2 de la Ley de Universidades Privadas, Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículo 10 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), corresponde al Consejo Superior Universitario el nombramiento de dos delegados titulares y dos delegados suplentes ante el Consejo de la Enseñanza Privada Superior. La ley no indica procedimiento específico y sistemático para el efecto, circunscribiéndose la Ley en su calidad de ley ordinaria específica, a regular que el órgano designante es el Consejo Superior Universitario, lo cual resulta jurídicamente lógico pues por disposición constitucional, ordinaria, estatutaria y reglamentaria el Gobierno Universitario corresponde al Consejo Superior Universitario.*

*En virtud de lo cual, el nombramiento de dos delegados titulares y dos delegados suplentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo de la Enseñanza Privada Superior debe enmarcarse en los preceptos legales que corresponden a las decisiones que se asumen en el seno de las sesiones del Consejo Superior Universitario.*

*Bajo esa perspectiva legal, es importante señalar que el Artículo 15 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala regula que: las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes. En ese mismo sentido regula el Artículo 4 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario.*

*Por mayoría absoluta se entiende aquella que importe más de la mitad de los votantes.*

*Oportuno es indicar que el Artículo 17 literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), establece que es deber y atribución del Rector cumplir y hacer que se cumplan las leyes que se refieren a la Universidad y, el Artículo 10 del Reglamento*





*Interior del Consejo Superior Universitario contempla que el Rector tendrá a su cargo la tramitación de los asuntos cuyo conocimiento y resolución correspondan al Consejo Superior Universitario. Por lo cual, el Señor Rector y representante legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala puede hacer la propuesta al Consejo Superior Universitario de los delegados ante el Consejo de la Enseñanza Privada Superior, de conformidad a lo estipulado en las disposiciones legales señaladas.*

— **EN CUANTO A LOS REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS DELEGADOS**

*El Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que: “los guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez”.*

*La Ley de Universidades Privadas en su Artículo 6 establece que, para ser miembro, titular o suplente del Consejo de la Enseñanza Privada Superior, se requiere:*

- a. “Ser guatemalteco mayor de treinta y cinco años;*
- b. Tener título profesional expedido o reconocido por la Universidad de San Carlos de Guatemala o expedito por una universidad privada del país;*
- c. Haber servido cátedra universitaria durante un mínimo de cinco años o haber obtenido su título profesional por lo menos, diez años antes de su nombramiento; y*
- d. Ser profesional colegiado activo.”*

- **EN CUANTO A LA PROCEDENCIA DEL NOMBRAMIENTO**

*El Artículo 8 de la Ley de Universidades Privadas establece que los miembros del Consejo de la Enseñanza Privada Superior durarán dieciocho meses en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos.*

*En la parte considerativa del Punto TERCERO Inciso 3.1 del Acta No. 08-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el dieciséis de marzo de 2022, consta que la elección realizada en esa oportunidad para el nombramiento de delegados titulares y suplentes corresponde al periodo del mes de abril 2022 a octubre 2023.*

*En oficio identificado como Ref. ADM-CEPS-01-08-2023, de fecha 01 de agosto de 2023, suscrito por el Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez, Secretario del Consejo de la Enseñanza Privada Superior, dirigido al Honorable Señor Rector M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis informó lo siguiente: “Atentamente me dirijo a usted con el objeto de manifestarle que en el mes de octubre del presente año concluye el período (abril 2022 a octubre 2023) para el que fueron nombrados los actuales delegados de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el CEPS. En tal sentido, es procedente la elección de los nuevos delegados para un nuevo período de 18 meses (octubre 2023 a abril 2025).*

- \* *Consecuentemente, esta Dirección con fundamento en el Artículo 8 de la Ley de Universidades Privadas y considerando que en el Punto TERCERO Inciso 3.1 del Acta No. 08-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de marzo de 2022, consta que la elección realizada en esa oportunidad para el nombramiento de delegados titulares y suplentes ante el CEPS corresponde al periodo del mes de abril 2022 a octubre 2023 y además, considerando que el Secretario del Consejo de la Enseñanza Privada Superior mediante oficio identificado como Ref. ADM-CEPS-01-08-2023, ha informado al representante legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que los nombramientos de los delegados vigentes están próximos a vencer. En ese orden de ideas, esta Dirección de Asuntos Jurídicos estima pertinente, oportuno y **procedente** que el Consejo Superior Universitario en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 86 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 2 de la Ley de Universidades Privadas -Decreto Número 82-87-, Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 10 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), además en plena y estricta observancia al Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala y verificando las calidades enumeradas en el Artículo 6 de la Ley de Universidades Privadas, atienda la solicitud de mérito para realizar el nombramiento de dos (2) delegados titulares y*



dos (2) delegados suplentes que deberán asumir sus funciones para el nuevo período de dieciocho meses, el cual corresponde de octubre 2023 a abril de 2025.

De lo antes expuesto la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

La Dirección de Asuntos Jurídicos con relación a la forma de nombramiento, requisitos y plazo para nombrar a los dos delegados titulares y los dos delegados suplentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo de la Enseñanza Privada Superior **OPINA**: Por mandato constitucional, contenido en el Artículo 86 de la Constitución Política de la República de Guatemala, disposición que se ubica en la cúspide jurídica de las disposiciones aplicables a este proceso, corresponde:

1. Elevar el presente expediente a conocimiento, discusión y decisión del Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
2. En concordancia con lo establecido en el Artículo 86 de la Constitución Política de la República de Guatemala la Universidad de San Carlos de Guatemala tiene representación en el Consejo de la Enseñanza Privada Superior, a través de dos delegados. El Artículo 2 y 3 de la Ley de Universidades Privadas, Decreto 82-87 del Congreso de la República de Guatemala, establece de forma puntual, clara y textual que el Consejo de la Enseñanza Privada Superior se integra por dos (2) delegados titulares de la Universidad de San Carlos de Guatemala y un suplente por cada uno de sus delegados titulares. Es decir que la Universidad de San Carlos de Guatemala tiene representación en el Consejo de la Enseñanza Privada Superior a través de dos (2) delegados titulares y dos (2) delegados suplentes.
3. Con fundamento en el Artículo 86 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 2 de la Ley de Universidades Privadas, Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y Artículo 10 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), corresponde al Consejo Superior Universitario el nombramiento de dos (2) delegados titulares y dos (2) delegados suplentes ante el Consejo de la Enseñanza Privada Superior. La ley no indica procedimiento específico y sistemático para el efecto, circunscribiéndose la Ley en su calidad de ley ordinaria específica, a regular que el órgano designante es el Consejo Superior Universitario, lo cual resulta jurídicamente lógico pues por disposición constitucional, ordinaria, estatutaria y reglamentaria el Gobierno Universitario corresponde al Consejo Superior Universitario.

En virtud de lo cual, el nombramiento de dos delegados titulares y dos delegados suplentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo de la Enseñanza Privada Superior debe enmarcarse en los preceptos legales que corresponden a las decisiones que se asumen en el seno de las sesiones del Consejo Superior Universitario.

Bajo esa perspectiva legal, es importante señalar que el Artículo 15 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, regula que las decisiones del Consejo Superior Universitario se tomarán por mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes. En ese mismo sentido regula el Artículo 4 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario.

Por mayoría absoluta se entiende aquella que importe más de la mitad de los votantes.

Oportuno es indicar que el Artículo 17 literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), establece que es deber y atribución del Rector cumplir y hacer que se cumplan las leyes que se refieren a la Universidad y, el Artículo 10 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario contempla que el Rector tendrá a su cargo la tramitación de los asuntos cuyo conocimiento y resolución correspondan al Consejo Superior Universitario. Por lo cual, el Señor Rector y representante legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala puede hacer la propuesta al Consejo Superior Universitario de los delegados ante el Consejo de la Enseñanza Privada Superior, de conformidad a lo estipulado en las disposiciones legales señaladas.

4. Para ser delegado titular o suplente del Consejo de la Enseñanza Privada Superior de conformidad con el Artículo 6 de la Ley de Universidades Privadas se requiere:



- a. *“Ser guatemalteco mayor de treinta y cinco años;*
- b. *Tener título profesional expedido o reconocido por la Universidad de San Carlos de Guatemala o expedido por una universidad privada del país;*
- c. *Haber servido cátedra universitaria durante un mínimo de cinco años o haber obtenido su título profesional por lo menos, diez años antes de su nombramiento; y*
- d. *Ser profesional colegiado activo.”*

*Y, además, debe considerarse el Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala en cuanto a que los guatemaltecos tienen derecho a optar a empleos o cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que a razones fundadas en méritos de capacidad, idoneidad y honradez.*

5. *Con fundamento en el Artículo 8 de la Ley de Universidades Privadas y considerando que en el Punto TERCERO Inciso 3.1 del Acta No. 08-2022 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 16 de marzo de 2022, consta que la elección realizada en esa oportunidad para el nombramiento de delegados titulares y suplentes ante el CEPS corresponde al periodo del mes de abril 2022 a octubre 2023 y además, considerando que el Secretario del Consejo de la Enseñanza Privada Superior mediante oficio identificado como Ref. ADM-CEPS-01-08-2023, ha informado al representante legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que los nombramientos de los delegados vigentes están próximos a vencer. En ese orden de ideas, esta Dirección de Asuntos Jurídicos estima pertinente, oportuno y **procedente** que el Consejo Superior Universitario en el uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 86 de la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 2 de la Ley de Universidades Privadas -Decreto Número 82-87- Artículo 12 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Artículo 10 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), además en plena y estricta observancia al Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala y verificando las calidades enumeradas en el Artículo 6 de la Ley de Universidades Privadas, atienda la solicitud de mérito para realizar el nombramiento de dos (2) delegados titulares y dos (2) delegados suplentes que deberán asumir sus funciones para el nuevo período de dieciocho meses, el cual corresponde de octubre 2023 a abril de 2025.*
6. *La resolución que emita el Consejo Superior Universitario deberá ser notificada a los delegados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo octubre 2023-abril de 2025. Asimismo, al causar estado la resolución deberá notificarse al Consejo de Enseñanza Privada Superior.”*

De conformidad con el Artículo 86 de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 2, 3, 6 y 8 de la Ley de Universidades Privadas; Artículos 12 y 15 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículos 10 y 17 literal b) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma); Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Y, a propuesta del Arquitecto Sergio Francisco Castillo Bonini, Decano en Funciones de la Facultad de Arquitectura, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Con fundamento en las leyes citadas, y considerando que en el Punto TERCERO, Inciso 3.1 del Acta No. 08-2022 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario, el 16 de marzo de 2022, consta la elección realizada en esa oportunidad para el nombramiento de delegados titulares y suplentes ante el Consejo de la Enseñanza Privada Superior, por el periodo del mes de abril de 2022 a octubre de 2023 y, considerando que el Secretario del Consejo de la Enseñanza Privada Superior mediante oficio identificado como Ref. ADM-CEPS-01-08-2023, ha informado al representante legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que los nombramientos de los delegados vigentes están próximos a vencer: Realizar el nombramiento de dos (2) delegados titulares ante el Consejo de la Enseñanza Privada Superior, siendo estos los profesionales: M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis y M.A. Gregorio Lol Hernández; y dos (2) delegados suplentes, siendo éstos los profesionales:**



Dr. Juan Carlos Godínez Rodríguez e Ing. Hugo Humberto Rivera Pérez; quienes deberán asumir sus funciones -según las fechas que correspondan-, para el nuevo período de dieciocho meses, -octubre de 2023 al mes de abril de 2025-. 2. Notificar la presente resolución a los delegados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, nombrados por este Consejo Superior Universitario ante el Consejo de la Enseñanza Privada Superior, para el período de octubre de 2023 al mes de abril de 2025; Asimismo, al causar estado la presente resolución debe notificarse al Consejo de Enseñanza Privada Superior. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	4
3	Abstenciones	3
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que los siguientes consejeros **razonan su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto ***“Deja constancia que su voto es de no aprobar, en vista de que no se enviaron oportunamente las hojas de vida de los profesionales propuestos, a fin de analizar si los mismos cumplían con los requisitos y evidenciar su experiencia en proyectos de tipo educativo”***.
2. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto ***“Mi voto es de no aprobar, porque considero que ambos representantes titulares tienen la misma especialidad de conocimientos del área de Humanidades, lo cual no enriquece el juicio al evaluar el área técnica o médica”***.

#### **CUARTO            AUTORIZACIONES FINANCIERAS**

##### **4.1                SOLICITUDES DE DISPENSA**

**4.1.1              Oficios DGF No. 781P-2023 y DGF No. 931P-2023 de la Dirección General Financiera; así como REFERENCIA DAJ No. 084-2023 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa para el nombramiento del Director de Estudios de Postgrado y de Coordinadores de Programas de Maestrías del Centro Universitario de Quiché, según lo acordado en el Punto CUARTO, numeral 4.1 del Acta No. 09-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del referido Centro Universitario, el 28 de junio de 2023.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio No. 106-2023 CUSACQ del Centro Universitario de Quiché, Oficios DGF No. 781P-2023 y DGF No. 931P-2023 de la Dirección General Financiera; así como REFERENCIA DAJ No. 084-2023 de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referentes a la solicitud de dispensa para el



nombramiento del Director de Estudios de Postgrado y de Coordinadores de Programas de Maestrías del Centro Universitario de Quiché, según lo acordado en el Punto CUARTO, numeral 4.1 del Acta No. 09-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del referido Centro Universitario, el 28 de junio de 2023. Al respecto, el Centro Universitario de Quiché presenta el siguiente oficio: -----

*“Santa Cruz del Quiché, 03 de Julio de 2023*

**Licenciado**

**Luis Fernando Cordón Lucero**

*Secretario General*

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Estimado Lic. Cordón:*

*Reciba un cordial y atento saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias.*

*Se traslada el expediente de solicitud de Dispensa del Director de Estudios de Postgrado y los Coordinadores de Programas de Maestrías del Centro Universitario de Quiché, para el período del 01 de febrero al 30 de junio de 2023 para los programas semestrales y del 01 de febrero al 30 de abril de 2023 y del 01 de mayo al 31 de julio de 2023, para los programas trimestrales (este último consiste en dos trimestres).*

*Agradeciendo se le dé el trámite correspondiente, atentamente,*

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

*M.A. Gregorio Lol Hernández*

*Director Centro Universitario de Quiché”*

Asimismo, se presentan los OFICIOS DGF No. 781P-2023 y DGF No. 931P-2023, suscritos por la Dirección General Financiera, los cuales literalmente dicen: -----

*“Guatemala, 31 de julio de 2023*

**Licenciado**

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

*Universidad de San Carlos de Guatemala*

*Señor Secretario General:*

*En atención al Expediente sin número, Providencia No. 275-07-2023, Ingreso No. 591-2023, de Secretaría General, de fecha 04 de julio de 2023, recibida en esta Dirección el 04 de julio de 2023, a la que adjunta Oficio No. 106-2023 CUSAQ del Centro Universitario de Quiché de fecha 03 de julio de 2023, por medio del cual solicita dispensa al Honorable Consejo Superior Universitario para la contratación de coordinadores de carrera o área del programa de maestría del 01 de febrero al 30 de junio para programas semestrales y 01 de febrero al 31 de julio para programas trimestrales, todos del Ejercicio Fiscal 2023.*



Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en el en oficio Ref. D.P. OF 472-2023 del Departamento de Presupuesto, recibido en esta Dirección el 19 de julio de 2023, se indica que no existe inconveniente presupuestario para atender la solicitud de dispensa; por lo anterior, el Consejo Superior Universitario, con base en el Artículo 11, Literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede avalar la solicitud de dispensa efectuada por el Centro Universitario de Quiché para la contratación de los coordinadores de carrera o área del programa de maestría del 01 de febrero al 30 de junio para programas semestrales y 01 de febrero al 31 de julio para programas trimestrales, todos del Ejercicio Fiscal 2023, de la siguiente forma:

Plaza	Puesto	Nombre	Partida	Coordinador de Carrera o Área	Disponibilidad Presupuestaria
10	Fuera de carrera	Carlos Enrique Ren Suy	4.5.50.2.03.0.22	Director del Departamento de postgrado	Disponibilidad del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2023
11	Fuera de carrera	Juan Carlos Echeverría Herrera	4.5.50.2.03.0.22	Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía	Disponibilidad del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2023
17	Fuera de carrera	Cipriano Candelario López Reynoso	4.5.50.2.04.0.22	Maestría en Derecho Penal	Disponibilidad del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2023
13	Fuera de carrera	Jorge Alberto Ibáñez Castillo	4.5.50.2.06.0.22	Maestría en Administración de Recursos Humanos	Disponibilidad del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2023

Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo de la Unidad y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Atentamente.

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

“Guatemala, 06 de septiembre de 2023

Licenciado

**Luis Fernando Cordón Lucero**

**Secretario General**

Universidad de San Carlos de Guatemala

Señor Secretario General:

En atención al Expediente sin número, Providencia No. 338-08-2023, Ingreso No. 591-2023, de Secretaría General, de fecha 02 de agosto de 2023, recibida en esta Dirección el 08 de agosto de 2023, a la que adjunta la Providencia DAJ No. 187-2023 (C/R) de la Dirección de Asuntos Jurídicos de fecha 07 de agosto de 2023, por medio del cual solicita aclaración de la plaza Número 10, partida presupuestaria 4.5.50.2.03.022, Director del Departamento de Postgrado corresponde al Subprograma de Maestría en



*Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía y sobre la vigencia de la disponibilidad presupuestaria de la plaza 13, partida presupuestaria 4.5.50.2.06.022 es al 31 de octubre de 2023.*

*Al respecto, esta Dirección General Financiera, desde el aspecto presupuestario, con base en el Oficio Ref. D.P. OF 576-2023 del Departamento de Presupuesto, recibido en esta Dirección el 28 de agosto de 2023, se indica que se procedió a revisar nuevamente los controles en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y de acuerdo con la certificación emitida por la tesorería de la Unidad Ejecutora, en este sentido, se reitera la información contenida en el Oficio Ref. D.P. OF 472-2023, siendo la información la siguiente:*

Plaza	Puesto	Nombre	Partida	Coordinador de Carrera o Área	Disponibilidad Presupuestaria
10	Fuera de carrera	Carlos Enrique Ren Suy	4.5.50.2.03.022	Departamento de Postgrado	Disponibilidad del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2023
13	Fuera de carrera	Jorge Alberto Ibáñez Castillo	4.5.50.2.06.022	Administración de Recursos Humanos	Disponibilidad del 01 de febrero al 31 de octubre de 2023

*Es importante indicar que es responsabilidad de la Unidad Académica el cumplimiento de las Leyes y Normas Universitarias. El proceso administrativo para la formalización de la referida contratación estará bajo la responsabilidad del Consejo Directivo de la Unidad y deberá ser evaluado, analizado y calificado por la División de Administración de Recursos Humanos y revisado por Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

**Atentamente,**

**“ID Y ENSEÑAD A TODOS”**

Derivado de lo anterior, se presenta la REFERENCIA DAJ No. 084-2023 de fecha 18 de septiembre de 2023, suscrita por la Dirección de Asuntos Jurídicos, la cual literalmente dice: -----

*“Guatemala, 18 de septiembre de 2023*

**Abogado**

**Luis Fernando Cordón Lucero**

Secretario General

Universidad de San Carlos de Guatemala

Abogado Cordón Lucero:

*En atención a su Providencia SG No. 338-08-2023 de fecha 02 de agosto de 2023, en el que solicita pronunciamiento al respecto de la dispensa para el nombramiento del Director de Estudios de Postgrado y de los Coordinadores de Programas de Maestrías, del Centro Universitario de Quiché (CUSACQ), para el período del 01 de febrero al 30 de junio de 2023, para los programas semestrales y del 01 de febrero al 30 de abril de 2023 y del 01 de mayo al 31 de julio de 2023 para los programas trimestrales; según lo acordado en el punto cuarto, numeral 4.1 del Acta No. 09-2023 de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Directivo de dicho Centro el 28 de junio de 2023.*



En Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 09-2023 de Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio de 2023, el Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché (CUSACQ), acordó: “(...) **APROBAR, la solicitud del proceso de dispensa para para (sic) que profesionales que no ostenta la categoría de Profesor Titular, ocupen el cargo de Director y Coordinador de Programa de Maestrías, así mismo elevarlo al Consejo Superior Universitario para el trámite correspondiente, de acuerdo a lo siguiente: 1. Msc. Carlos Enrique Ren Suy, como Director de Estudios de Postgrados del Centro Universitario de Quiché, para el periodo del 01 de febrero al 30 de junio del 2,023 (sic). 2. Dr. Jorge Alberto Ibáñez Castillo, prorroga (sic) como Coordinador de la Maestría en Administración de Recursos Humanos. Como prórroga para el periodo del 01 de febrero al 31 de julio de 2,023 (sic) (Dos Trimestres). 3. MS. Juan Carlos Echeverría Herrera, como Coordinador de la Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía. Como prórroga para el periodo del 01 de febrero al 30 de junio de 2,023 (sic). 4. Ms. Cipriano Candelario López Reynoso, como Coordinador de la Maestría en Derecho Penal para el período del 01 de febrero al 30 de junio de 2023 (sic).”.**

Que el artículo 65 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, establece:” Requisitos a. Ser graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala. b. Poseer el grado académico de Doctor o Maestro. c. Ser profesor titular y en servicio activo dentro de la Carrera Docente”, y para el presente caso, el Msc. Carlos Enrique Ren Suy, no ostenta la categoría profesor titular dentro de la carrera docente. Y el artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado, establece: “**Coordinadores de Programas.** (...) Los coordinadores de postgrado deberán ser graduados o incorporados a la Universidad de San Carlos de Guatemala, ser profesores titulares, y poseer el grado académico de Doctor o Maestro. (...)”, y para el presente caso el Dr. Jorge Alberto Ibáñez Castillo, MS. Juan Carlos Echeverría Herrera y Ms. Cipriano Candelario López Reynoso, no ostentan la categoría de profesores titulares.

Se adjunta al expediente, CERTIFICACIÓN de fecha 3 de julio de 2023, en el que se certifica que el Centro Universitario de Quiché (CUSACQ) cuenta con la programación presupuestaria para el periodo del 1 de febrero al 30 de junio de 2023 para los programas semestrales, y del 1 de febrero de 2023 al 30 de abril de 2023 y del 1 de mayo de 2023 al 31 de julio de 2023 para los programas trimestrales, la disponibilidad financiera se ejecutará de conformidad a la programación autorizada en la póliza de diario número 507 de fecha 7 de junio de 2023 del Departamento de Presupuesto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; extendida por el Tesorero y con Visto Bueno del Director, ambos del Centro Universitario de Quiché (CUSACQ).

En Ref. D.P. OF 472-2023 de fecha 18 de julio de 2023, el Departamento de Presupuesto informó que la disponibilidad presupuestaria según certificación emitida por tesorería del Centro Universitario de Quiché (CUSACQ) y lo verificado en el Sistema de Información Financiera –SIIF Nómina- la vigencia de la disponibilidad presupuestaria es la siguiente:

Plaza	No. Horas	Puesto	Partida	Subprograma	Vigencia Solicitada	Vigencia disponible de la plaza a la fecha
10	1	Fuera de carrera	4.5.50.2.03.022	Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía	01/02/2023 al 30/06/2023	01/02/2023 al 30/11/2023
11	1	Fuera de carrera	4.5.50.2.03.022	Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía	01/02/2023 al 30/06/2023	01/02/2023 al 30/11/2023
17	1	Fuera de carrera	4.5.50.2.04.022	Maestría en Derecho Penal	01/02/2023 al 30/06/2023	01/02/2023 al 30/11/2023





13	0.5	Fuera de carrera	4.5.50.2.06.022	Maestría en Administración de Recursos Humanos	01/02/2023 al 31/07/2023	01/02/2023 al 31/10/2023
----	-----	------------------	-----------------	------------------------------------------------	--------------------------------	--------------------------------

En **OFICIO DGF No.781P-2023** de fecha 31 de julio de 2023, la Dirección General Financiera, se pronunció al respecto de la solicitud de dispensa para la contratación de coordinadores de carrera o área del programa de maestría del 01 de febrero al 30 de junio para programas semestrales y 01 de febrero al 31 de julio para programas trimestrales, todos del Ejercicio Fiscal 2023, indicando que el Consejo Superior Universitario puede avalar la solicitud de dispensa efectuada por el Centro Universitario de Quiché de conformidad con la disponibilidad presupuestaria reportada por el Departamento de Presupuesto, de la siguiente forma:

Plaza	Puesto	Nombre	Partida	Coordinador de Carrera o Área	Disponibilidad Presupuestaria
10	Fuera de carrera	Carlos Enrique Ren Suy	4.5.50.2.03.022	Director del Departamento de postgrado	Disponibilidad del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2023
11	Fuera de carrera	Juan Carlos Echeverría Herrera	4.5.50.2.03.022	Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía	Disponibilidad del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2023
17	Fuera de carrera	Cipriano Candelario López Reynoso	4.5.50.2.04.022	Maestría en Derecho Penal	Disponibilidad del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2023
13	Fuera de carrera	Jorge Alberto Ibáñez Castillo	4.5.50.2.06.022	Maestría en Administración de Recursos Humanos	Disponibilidad del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2023

Con Providencia DAI No. 187-2023 (C/R), de fecha 07 de agosto de 2023, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitó a la Dirección General Financiera se sirviera aclarar, si la plaza Número 10, partida presupuestaria 4.5.50.2.03.022, Director del Departamento de Postgrado corresponde al Subprograma de Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía y si la vigencia de la disponibilidad presupuestaria de la plaza 13, partida presupuestaria 4.5.50.2.06.022 es al 31 de octubre de 2023, tal como lo manifiesta el Departamento de Presupuesto.

En **Ref. D.P. OF 576-2023** de fecha 24 de agosto de 2023, el Departamento de Presupuesto informó que procedió a revisar nuevamente los controles Sistema de Información Financiera –SIIF Nómina, el movimiento de las plazas y según certificación emitida por la tesorería de la Unidad Ejecutora, se reitera la información indicada en Ref. D.P. OF.472-2023 de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria siguiente:

Plaza	No. Horas	Puesto	Partida	Subprograma	Vigencia Solicitada	Vigencia disponible de la plaza a la fecha
10	1	Fuera de carrera	4.5.50.2.03.022	Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía	01/02/2023 al 30/06/2023	01/02/2023 al 30/11/2023
13	0.5	Fuera de carrera	4.5.50.2.06.022	Maestría en Administración de Recursos Humanos	01/02/2023 al 31/07/2023	01/02/2023 al 31/10/2023



En **OFICIO DGF No.931P-2023** de fecha 06 de septiembre de 2023, la Dirección General Financiera, indicó que se procedió a revisar nuevamente los controles en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) y de acuerdo con la certificación emitida por la tesorería de la Unidad Ejecutora, reitera la información contenida en el Oficio Ref. D.P. OF 472-2023 siendo la información siguiente:

Plaza	Puesto	Nombre	Partida	Coordinador de Carrera o Área	Disponibilidad Presupuestaria
10	Fuera de carrera	Carlos Enrique Ren Suy	4.5.50.2.03.022	Departamento de Postgrado	Disponibilidad del 01 de febrero al 30 de noviembre de 2023
13	Fuera de carrera	Jorge Alberto Ibáñez Castillo	4.5.50.2.06.022	Administración de Recursos Humanos	Disponibilidad del 01 de febrero al 31 de octubre de 2023

Por lo expuesto, la presente solicitud puede ser elevada al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y si lo considera pertinente con base en el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), puede

**OTORGAR DISPENSA:**

- a) Al artículo 65, literal c. del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que el profesional propuesto no ostenta la categoría de profesor titular dentro de la Carrera Docente, para la contratación del **Msc. Carlos Enrique Ren Suy**, como Director del Departamento de Postgrado del Centro Universitario de Quiché, para el periodo del 01 de febrero al 30 de junio del 2023.
- b) Al artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que el profesional propuesto no es graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala, no ostenta la categoría de profesor titular, para la contratación del **Dr. Jorge Alberto Ibáñez Castillo**, como Coordinador de la Maestría en Administración de Recursos Humanos, para el periodo del 01 de febrero al 31 de julio de 2023, (dos trimestres),
- c) Al artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que el profesional propuesto no ostenta la categoría de profesor titular, para la contratación del **MS. Juan Carlos Echeverría Herrera**, como Coordinador de la Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía para el del 01 de febrero al 30 de junio de 2023.
- d) Al artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que el profesional propuesto no es graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala, no ostenta la categoría de profesor titular, para la contratación del **Ms. Cipriano Candelario López Reynoso**, como Coordinador de la Maestría en Derecho Penal para el período del 01 de febrero al 30 de junio de 2023.

Lo anterior, de conformidad con lo manifestado en el Punto CUARTO, Inciso 4.1 del Acta No. 09-2023, tomando en consideración que cuentan con la disponibilidad presupuestaria de conformidad con lo manifestado por el Departamento de Presupuesto mediante **Ref. D.P. OF 472-2023**, de fecha 18 de julio de 2023 y **Ref. D.P. OF 576-2023**, de fecha 24 de agosto de 2023, y por la Dirección General Financiera en el **OFICIO DGF No.781P-2023**, de fecha 31 de julio de 2023 y en el **OFICIO DGF No.931P-2023** de fecha 06 de septiembre de 2023.

El proceso administrativo y los requisitos para la formalización de las contrataciones estarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché de la Universidad de San Carlos de Guatemala y debe ser evaluada, analizada y revisada por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala.”



Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el Artículo 11 literal f) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), aprobar la solicitud de dispensa a la aplicación del Artículo 65, literal c. del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que el profesional propuesto no ostenta la categoría de profesor titular dentro de la Carrera Docente, para la contratación del Msc. Carlos Enrique Ren Suy, como Director del Departamento de Postgrado del Centro Universitario de Quiché, para el periodo del 01 de febrero al 30 de junio del 2023; aprobar la solicitud de dispensa a la aplicación del Artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que el profesional propuesto no es graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala, no ostenta la categoría de profesor titular, para la contratación del Dr. Jorge Alberto Ibáñez Castillo, como Coordinador de la Maestría en Administración de Recursos Humanos, del Centro Universitario de Quiché, para el periodo del 01 de febrero al 31 de julio de 2023, (dos trimestres); aprobar la solicitud de dispensa a la aplicación del Artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que el profesional propuesto no ostenta la categoría de profesor titular, para la contratación del MS. Juan Carlos Echeverría Herrera, como Coordinador de la Maestría en Docencia Universitaria con Énfasis en Andragogía, del Centro Universitario de Quiché, para el 01 de febrero al 30 de junio de 2023; y, aprobar la solicitud de dispensa a la aplicación del Artículo 67 del Reglamento del Sistema de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el sentido que el profesional propuesto no es graduado o incorporado a la Universidad de San Carlos de Guatemala, no ostenta la categoría de profesor titular, para la contratación del Ms. Cipriano Candelario López Reynoso, como Coordinador de la Maestría en Derecho Penal, del Centro Universitario de Quiché, para el período del 01 de febrero al 30 de junio de 2023. Lo anterior, de conformidad con lo manifestado en el Punto CUARTO, inciso 4.1 del Acta No. 09-2023, tomando en consideración que cuentan con la disponibilidad presupuestaria de conformidad con lo manifestado por el Departamento de Presupuesto mediante Ref. D.P. OF 472-2023, de fecha 18 de julio de 2023 y Ref. D.P. OF 576-2023, de fecha 24 de agosto de 2023, y por la Dirección General Financiera en el OFICIO DGF No.781P-2023, de fecha 31 de julio de 2023 y en el OFICIO DGF No.931P-2023 de fecha 06 de septiembre de 2023. 2. El proceso administrativo y los requisitos para la formalización de las contrataciones estarán bajo la responsabilidad del Consejo Directivo del Centro Universitario de Quiché, de la Universidad de San Carlos de Guatemala y debe ser evaluado, analizado y revisado por la División de Administración de Recursos Humanos y Auditoría Interna de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----**

Nota: transcripción inmediata.



Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	29
2	No aprobar	2
3	Abstenciones	1
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que el siguiente consejero **razona su voto**, el cual copiado literal dice:

1. Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Representante Profesional del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas, razona su voto **“Deja constancia que su voto es de no aprobar la dispensa solicitada porque se pretende nombrar a los cuatro profesionales para ocupar cargos en periodos que vencieron hace tres meses, lo cual sólo evidencia una gran irresponsabilidad e incumplimiento de deberes de quien dirige dicha unidad académica”**.

**QUINTO                    REFORMA UNIVERSITARIA**

Sin documentos por conocer. -----

**SEXTO                    ASUNTOS ACADÉMICOS**

Sin documentos por conocer. -----

**SÉPTIMO                ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

- 7.1 **Dictamen Conjunto: Dictamen DGF No. 009A-2023, de la Dirección General Financiera y Dictamen DAJ No. 004-2023 (03) (C/R), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la referencia identificada como Ref. JAPP-90-04-2023, de fecha 13 de abril de 2023, de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante la cual, se transcribe el Punto TERCERO del Acta No. 06-2023, de sesión extraordinaria de fecha 09 de febrero de 2023, mismo que se refiere a la sistematización de los procesos del Plan de Prestaciones, para conocimiento y aprobación de este Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN CONJUNTO: DICTAMEN DGF No. 009A-2023, de la Dirección General Financiera y Dictamen DAJ No. 004-2023 (03) (C/R), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, relacionado con la referencia identificada como Ref. JAPP-90-04-2023, de fecha 13 de abril de 2023, de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, mediante la cual, se transcribe el Punto TERCERO del Acta No. 06-2023, de sesión extraordinaria de fecha 09 de febrero de 2023, mismo que se refiere a la sistematización de los procesos del Plan de Prestaciones, para conocimiento y aprobación de este Consejo Superior Universitario. -----



*“En respuesta a PROVIDENCIA SG número 183-04-2023, de fecha 18 de abril de 2023, recibido el 18 de abril de 2023, relacionado con la referencia identificada como Ref. JAPP -90-04-2023 de fecha 13 de abril de 2023, de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, en la que transcriben el Punto TERCERO, del Acta 06-2023, de sesión extraordinaria de fecha 09 de febrero de 2023; se emite dictamen conjunto en los términos siguientes:*

#### **ANTECEDENTES**

- *En Referencia identificada como Ref. JAPP -90-04-2023 de fecha 13 de abril de 2023, de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, en la que transcriben el Punto TERCERO, del Acta 06-2023, de sesión extraordinaria de fecha 09 de febrero de 2023; solicitó al Honorable Consejo Superior Universitario el aval de lo aprobado por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, en lo Acordado en la Literal “c) Suspensión temporal del otorgamiento de nuevos préstamos; Suspensión temporal del descuento en nómina de préstamos; Suspensión temporal de pagos a capital; Suspensión temporal de intereses; Descuentos únicamente de la cuota de seguro crédito en la nómina; Suspensión temporal del pago de nóminas complemento, únicamente nomina normal de jubilados y pensionados del Plan de Prestaciones”.*
- *Ref. DAJ 730-2023 (CR) de la Dirección de Asuntos Jurídicos y OFICIO DGF No. 561A-2023 de la Dirección General Financiera, de fecha de fecha -sic- 31 de mayo de 2023, se solicita al Licenciado Carlos Humberto Cotufa Reyes, Administrador Ejecutivo Plan de Prestaciones, que amplíe la información contenida en Punto Tercero del Acta No. 06-2023 de la sesión extraordinaria celebrada por la Junta Administradora, relacionada con la suspensión temporal del otorgamiento de nuevos préstamos; suspensión temporal del descuento en nómina de préstamos; suspensión temporal de pagos a capital; Suspensión temporal de intereses; descuentos únicamente de la cuota de seguro de crédito en la nómina; Suspensión temporal del pago de nóminas complemento.*
- *En referencia identificada como Ref. JAPP-134-06-2023 de fecha 08 de junio de 2023, de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, transcriben Punto SEXTO, Inciso 6.1, del Acta 18-2023, en el cual ACUERDA: “a) Informar a la Dirección de Asuntos Jurídicos que las causales se deben a la transición del software actual a nuevo sistema lo cual permitirá viabilizar de mejor manera los procesos operativos, administrativos y de control presupuestarios, financieros, contables de ingresos y egresos; así como, de cuenta corriente de préstamos, con el propósito de prestar un mejor servicio a todos los afiliados, jubilados y pensionados del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y mejorar los procesos de rendición de cuentas a los entes fiscalizadores. b) Por lo que la disposición contenida en el Punto Tercero del Acta 06-2023, corresponde a un diferimiento temporal y no contempla a dejar de percibir los cobros en concepto de capital e intereses. c) Respecto al plazo determinado, se considera que se iniciaron con los descuentos a partir de octubre de 2023, después que se realicen las pruebas correspondientes del nuevo software.”*

#### **CONSIDERACIONES LEGALES**

##### **- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

**ARTÍCULO 82.** *“Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. (...) Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita (...).”*

**ARTÍCULO 83** *“...El Gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala corresponde al Consejo Superior Universitario...”*

##### **- LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**ARTÍCULO 1.** *“La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.”*

**ARTÍCULO 24.** *“El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:*



a) *La dirección y administración de la Universidad...*"

- **ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA (NACIONAL Y AUTÓNOMA)**

**ARTÍCULO 1.** *La Universidad de San Carlos de Guatemala, continuadora de la Universidad Carolina fundada por Real Cédula del 31 de enero de 1676, es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita.*

**ARTÍCULO 10.** *"La Universidad es gobernada por el Consejo Superior Universitario."*

**ARTÍCULO 11."** *El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones:*

a) *La dirección y administración de la Universidad;*

t) *Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas."*

- **REGLAMENTO JUNTA ADMINISTRADORA DEL PLAN DE PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**ARTÍCULO 7.** *"Atribuciones de la junta. Son atribuciones de la Junta, las siguientes:*

a) *Administrar el Plan de acuerdo con este Reglamento;*

b) *Dictar las resoluciones que procedan de conformidad con este normativo a fin de garantizar el adecuado funcionamiento del Plan..."*

**ARTÍCULO 28.** *"Recursos financieros del Plan. El Plan contará con tres fuentes principales de recursos, que constituirán sus fondos privativos..."*

#### **ANÁLISIS DEL CASO**

*El caso objeto de análisis versa con relación a la solicitud de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenida en el Punto TERCERO, del Acta 06-2023, de sesión extraordinaria de fecha 09 de febrero de 2023, en la cual solicita al Honorable Consejo Superior Universitario el aval de lo aprobado por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, en lo Acordado en la Literal c) del punto resolutivo antes relacionado, referente a: 1) la Suspensión temporal del otorgamiento de nuevos préstamos; 2) Suspensión temporal del descuento en nómina de préstamos; 3) Suspensión temporal de pagos a capital; 4) Suspensión temporal de intereses; 5) Descuentos únicamente de la cuota de seguro crédito en la nómina; 6) Suspensión temporal del pago de nóminas complemento, únicamente nómina normal de jubilados y pensionados del Plan de Prestaciones.*

*Para evacuar la solicitud planteada de conformidad con el Artículo 7 literales a) y b) del Reglamento de la Junta Administradora del Plan Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Junta Administradora está facultada para administrar y emitir cualquier tipo de resolución o disposición para el adecuado funcionamiento del Plan de Prestaciones; en ese orden de ideas, lo resuelto por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones en el Punto TERCERO del Acta 06-2023, en el que acuerda: "c) Suspensión temporal del otorgamiento de nuevos préstamos; Suspensión temporal del descuento en nómina de préstamos; Suspensión temporal de pagos a capital; Suspensión temporal de intereses; Descuentos únicamente de la cuota de seguro de crédito en la nómina; Suspensión temporal del pago de nóminas complemento, únicamente nómina normal de jubilados y pensionados del Plan de Prestaciones...", la Dirección General Financiera establece que no repercute en el ámbito presupuestario ni financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, toda vez que, las disposiciones que suspenden los descuentos de préstamos, deviene de una voluntad contractual entre el Plan de Prestaciones y el trabajador afiliado, así como lo relacionado con los intereses y capital, de conformidad con el Artículo 28 del mismo Reglamento el cual establece que, el Plan cuenta con sus recursos financieros los cuales se constituyen con fondos privativos.*

*La Dirección de Asuntos Jurídicos en el ámbito legal establece, de conformidad con el PuntoSEXTO, Inciso 6.1, del Acta 18-2023, de sesión ordinaria celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de fecha 08 de junio de 2023, en el cual se ACUERDA: "a) Informar a la Dirección de Asuntos Jurídicos que las causales se deben a la transición del software actual a nuevo sistema lo cual*



permitirá viabilizar de mejor manera los procesos operativos, administrativos y de control presupuestarios, financieros, contables de ingresos y egresos; así como, de cuenta corriente de préstamos, con el propósito de prestar un mejor servicio a todos los afiliados, jubilados y pensionados del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y mejorar los procesos de rendición de cuentas a los entes fiscalizadores. b) **Por lo que la disposición contenida en el Punto Tercero del Acta 06-2023, corresponde a un diferimiento temporal y no contempla a dejar de percibir los cobros en concepto de capital e intereses.** c) Respecto al plazo determinado, se considera que se iniciaron con los descuentos a partir de octubre de 2023, después que se realicen las pruebas correspondientes del nuevo software."

Se logra establecer que, debido a la falta de capacidad técnica en la sistematización y automatización de los procesos y a las eventualidades imprevistas causadas por la modificación del software actual a un nuevo sistema, se han producido suspensiones temporales en el otorgamiento de nuevos préstamos, descuento en nómina de préstamos, pagos a capital, intereses y pago de nóminas complemento.

Indicando que la migración del software a un nuevo sistema, tiene el propósito de prestar un mejor servicio a todos los afiliados, jubilados y pensionados, y mejorar los procesos de rendición de cuentas a los entes fiscalizadores.

En consecuencia, la disposición tomada en Punto Tercero del Acta 06-2023 de la Junta Administradora corresponde a **una postergación temporal y no implica renunciar a recibir los pagos correspondientes al capital e intereses.** (El resaltado es propio)

En cuanto a los préstamos originados en el Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos, se entiende que el cobro de las mensualidades diferidas y sus correspondientes intereses deberá ser efectuado a partir de octubre de 2023, después que se realicen las pruebas correspondientes del nuevo software. En efecto, constituye una extensión del plazo de pago de todos los préstamos, sin importar la cuantía de los mismos, ni el salario del prestatario.

Es pertinente mencionar lo normado en los Artículos 82 y 83 de la Constitución Política de la República, donde se establece que la Universidad de San Carlos de Guatemala, como institución autónoma del Estado, se rige por los estatutos y reglamentos que ella emita y su gobierno lo ejerce el Consejo Superior Universitario, y dentro de las atribuciones y facultades de este último se encuentra la dirección y administración de esta Casa de Estudios Superiores; estableciendo que es el único Órgano de Dirección que tiene la potestad para autorizar el diferimiento de los cobros e intereses si lo considera pertinente, considerando lo acordado por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quien tiene la atribución de administrar los recursos del mencionado Plan tal como lo estipula el Artículo 7 literal a) del Reglamento de la Junta Administradora del Plan Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

No está de más indicar que situaciones extraordinarias no atribuibles a las autoridades universitarias, requieren soluciones del mismo tipo, por lo cual la Dirección General Financiera y Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, emitimos el siguiente:

#### **DICTAMEN CONJUNTO**

El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario quien con base en el artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (Nacional y Autónoma) puede:

1. Darse por enterado de las acciones tomadas por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones en el Punto TERCERO literal "c", del Acta 06-2023, de sesión extraordinaria de fecha 09 de febrero de 2023.
2. Respecto a la Referencia identificada como Ref. JAPP -90-04-2023 de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, que transcriben el Punto TERCERO, del Acta 06-2023, de sesión extraordinaria de fecha 09 de febrero de 2023; en el cual requiere al Honorable Consejo Superior Universitario el aval de lo aprobado por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, en lo Acordado en la Literal "c) Suspensión



*temporal del otorgamiento de nuevos préstamos; Suspensión temporal del descuento en nómina de préstamos; Suspensión temporal de pagos a capital; Suspensión temporal de intereses; Descuentos únicamente de la cuota de seguro crédito en la nómina; Suspensión temporal del pago de nóminas complemento, únicamente nomina normal de jubilados y pensionados del Plan de Prestaciones”, según lo indicado por la Dirección General Financiera no repercute en el ámbito presupuestario ni financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 7 literales a) y b) y Artículo 28 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la Junta Administradora del Plan de Prestaciones es el órgano facultado para administrar el Plan de Prestaciones, lo cual permite dictar las resoluciones que garanticen el adecuado funcionamiento del Plan de Prestaciones.*

3. *En relación a la Referencia identificada -sic- Ref. JAPP-134-06-2023 de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, que transcriben el Punto SEXTO, Inciso 6.1, del Acta 18-2023, de sesión ordinaria de fecha 08 de junio de 2023; en la que, “ACUERDA: a) Informar a la Dirección de Asuntos Jurídicos que las causales se deben a la transición del software actual a nuevo sistema lo cual permitirá viabilizar de mejor manera los procesos operativos, administrativos y de control presupuestarios, financieros, contables de ingresos y egresos; así como, de cuenta corriente de préstamos, con el propósito de prestar un mejor servicio a todos los afiliados, jubilados y pensionados del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala y mejorar los procesos de rendición de cuentas a los entes fiscalizadores. b) Por lo que la disposición contenida en el Punto Tercero del Acta 06-2023, corresponde aun diferimiento temporal y no contempla a dejar de percibir los cobros en concepto de capital e intereses. c) Respecto al plazo determinado, se considera que se iniciaron con los descuentos a partir de octubre de 2023, después que se realicen las pruebas correspondientes del nuevo software.” Se logra establecer que, debido a la falta de capacidad técnica en la sistematización de los procesos y a las eventualidades imprevistas causadas por la modificación del software actual a un nuevo sistema, se han producido suspensiones temporales en el otorgamiento de nuevos préstamos, descuento en nómina de préstamos, pagos a capital, intereses y pago de nóminas complemento.*

*Indicando que la migración del software a un nuevo sistema, tiene el propósito de prestar un mejor servicio a todos los afiliados, jubilados y pensionados, y mejorar los procesos de rendición de cuentas a los entes fiscalizadores.*

*En consecuencia, la disposición tomada en Punto Tercero del Acta 06-2023 de la Junta Administradora corresponde a una postergación temporal y no implica renunciar a recibir los pagos correspondientes al capital e intereses. (El resaltado es propio)*

*En cuanto a los préstamos originados en el Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos, se entiende que el cobro de las mensualidades diferidas y sus correspondientes intereses deberá ser efectuado a partir de octubre de 2023, después que se realicen las pruebas correspondientes del nuevo software. En efecto, constituye una extensión del plazo de pago de todos los préstamos, sin importar la cuantía de los mismos, ni el salario del prestatario.*

*Por lo que, en congruencia con el Artículo 82 y 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Artículo 11 literal t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), el Consejo Superior Universitario, en su calidad de Máximo Órgano de Gobierno Universitario, el Consejo Superior Universitario, tiene competencia para:*

- a) *Facultar a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones para diferir el cobro (pago) de las cuotas de préstamos, sin cobro de penalidades de ningún tipo, para*





*que dichas cuotas sean pagadas, junto con sus intereses, en cuanto se tengan habilitados los programas de sistematización y automatización del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

- b) *Instruir a la Junta Administradora tomar las medidas necesarias para que, lo más pronto posible, se reestablezcan los programas de sistematización y automatización y se pueda proceder de conformidad con el Artículo 35 del Reglamento de Plan de Prestaciones, incluyendo todas las disposiciones establecidas en dicho artículo.”*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Darse por enterado de las acciones tomadas por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones en el Punto TERCERO, literal “c”, del Acta No. 06-2023 de sesión extraordinaria de fecha 09 de febrero de 2023; Tomando en consideración lo manifestado por la Dirección General Financiera, en cuanto a que, no repercute en el ámbito presupuestario y financiero de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Y en observancia del Artículo 7, literales a) y b) y Artículo 28 del Reglamento de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se establece que, dicha Junta Administradora, es el órgano facultado para administrar el Plan de Prestaciones. 2. Facultar a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones para diferir el cobro (pago) de las cuotas de préstamos, sin cobro de penalidades de ningún tipo, para que, dichas cuotas sean pagadas, junto con sus intereses, en cuanto se tengan habilitados los programas de sistematización y automatización del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. Instruir a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a tomar las medidas necesarias, para que, lo más pronto posible, se reestablezcan los programas de sistematización y automatización y se pueda proceder de conformidad con el Artículo 35 del Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, incluyendo todas las disposiciones establecidas en dicho Artículo. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas.

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	29
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	3
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que la siguiente consejera **razona su voto**, el cual copiado literal dice:

1. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es de abstención, pues considero que este tipo**



*de situaciones que son de urgencia y que se dieron desde el mes de abril, no deben ser avaladas por el CSU con cinco meses de atraso, contraviniendo las bases de una administración adecuada”.*

## **7.2 CONVENIOS**

### **7.2.1 Providencia CGC No. 240-09-2023, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Cooperación Académica, Técnica y Científica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá, Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 240-09-2023 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio Marco de Colaboración Académica, Técnica y Científica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá, Guatemala. Considerando que se cuenta con el OFICIO DGF No. 652P-2023, de fecha 21 de junio de 2023, de la Dirección General Financiera, mediante el cual, traslada el expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que, en dicho oficio se indica que, el mismo no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, se cuenta con el Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 001-2023 (02) de fecha 06 de septiembre del 2023, en el cual se indica que, tomando en consideración que el contenido del Instrumento venido a consulta se encuentra en concordancia con los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo, observar la legislación de aplicación general del territorio guatemalteco y la normativa universitaria. Además, cuenta con Dictamen CG-SEP 389-2023 de fecha 16 de junio del 2023 del Sistema de Estudios de Postgrado, en el que considera que la suscripción del Convenio marco en referencia es de importancia para ambas instituciones, ya que fortalecerá la formación de recurso humano en el tema de Seguridad Alimentaria, temática de gran interés para el país y recomienda seguir con el trámite correspondiente y concluir con la firma del Convenio en mención. -----

Al respecto, se presenta el Convenio presentado por la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: -----



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
 DE GUATEMALA



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, TÉCNICA Y CIENTÍFICA  
 ENTRE LA  
 UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
 Y EL  
 INSTITUTO DE NUTRICIÓN DE CENTRO AMÉRICA Y PANAMÁ, GUATEMALA**

De una parte, M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, de cuarenta y nueve (49) años de edad, casado, guatemalteco, Pedagogo, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- número de Código Único de Identificación –CUI- dos mil seiscientos setenta y seis espacio once mil doscientos veintiséis espacio cero ciento uno (2676 11226 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala (RENAP), actúo en mi calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante “USAC”, calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en adelante denominada “USAC”; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012; y de la otra parte, MSc. **JOSÉ RENÁN DE LEÓN CÁCERES**, de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, panameño, Licenciado en Nutrición y Dietética y Maestría en Salud Pública, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con Pasaporte número “PA cero setecientos nueve mil ochocientos catorce (PA0709814)”, extendido por la República de Panamá, actúo en mi calidad de **DIRECTOR Y EN REPRESENTACIÓN DEL INSTITUTO DE NUTRICIÓN DE CENTRO AMÉRICA Y PANAMÁ**, en adelante “INCAP”, calidad que acredito con Acta de la Reunión Extraordinaria del Consejo Directivo del INCAP en la Ciudad de Panamá, de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil veinte (2020), y conforme al Convenio Básico de fecha veintisiete (27) de agosto de mil novecientos noventa y ocho (1998), suscrito y ratificado por todos los estados miembros del INCAP. Señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en Calzada Roosevelt 6-25, Zona 11, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01011.

*Handwritten signature*

Ambas Partes actuamos en nombre y representación de nuestras instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio Marco al tenor de los considerandos y cláusulas siguientes:

*Handwritten signature*



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
 DE GUATEMALA



INCAP

**CONSIDERANDOS**

- I) Que la USAC, de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recursos humanos, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado. Se rige por su Ley Orgánica, Estatuto y reglamentos que ella emita.
  
- II) Que el INCAP es un organismo internacional, científico y técnico, especializado en Alimentación, Nutrición y Seguridad Alimentaria y Nutricional perteneciente al Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), el cual tiene como misión apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros (Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá, Belice y República Dominicana), brindando cooperación técnica para alcanzar y mantener la Seguridad Alimentaria Nutricional de sus poblaciones, mediante sus funciones básicas de investigación, información y comunicación, asistencia técnica, formación y desarrollo de recursos humanos y movilización de recursos financieros y no financieros; y que el INCAP fue creado para contribuir a solucionar uno de los problemas más graves que afecta a la población guatemalteca como son todos los efectos derivados de la malnutrición y la inseguridad alimentaria y nutricional, para ello se ha especializado en la formación de recurso humano a nivel de postgrado en el área de nutrición y disciplinas relacionadas, entre otras funciones básicas.
  
- III) Que, ambas Partes reconocemos la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentamos, así como el alcance y contenido del presente Convenio Marco.

**POR TANTO**

Con base en lo expresado y por ser de interés para ambas Partes, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las cláusulas siguientes:

*Handwritten signature*

**PRIMERA. OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos para intercambiar experiencias en los campos de la docencia, la investigación y la cultura, con el fin de realizar movilidad

*Handwritten signature*





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
 DE GUATEMALA



INCAP

de profesores, investigadores, estudiantes de grado y postgrado enfocados al mejoramiento de la seguridad alimentaria y nutricional, a través de la organización de encuentros educativos, congresos, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico, entre otros, así como el desarrollo de proyectos de investigación de mutuo interés.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES**

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, las Partes debemos llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración, como las que, de manera enunciativa, más no limitativa se enlistan a continuación:

- a) Promover el intercambio de profesores, investigadores, y estudiantes de grado y postgrado, a través de un programa de movilidad académica que permita la formación, capacitación, actualización de nuestros profesionales; así como estancias de investigación orientadas al fortalecimiento de los programas académicos de mutuo interés.
- b) Gestionar, según las posibilidades de las Partes, la elaboración de proyectos de programas de formación académica de conformidad con las normas y reglamentos de la USAC y mediante la suscripción de Convenios Específicos con unidades académicas.
- c) Desarrollar proyectos de investigación conjuntos y publicaciones con académicos y estudiantes de grado y postgrado de ambas Partes, así como realizar gestiones conjuntas de financiamiento ante entes cooperantes para la ejecución de éstos; producto de estas gestiones, la administración financiera, debe ser manejada por ambas instituciones, a través de los respectivos convenios específicos, conforme a su respectiva normativa interna.
- d) Llevar a cabo actividades académicas, entre ellas, encuentros educativos, cursos cortos de actualización, congresos, seminarios, talleres, mesas de intercambio académico, entre otros, que propicien el intercambio de experiencias entre nuestro cuerpo docente y estudiantil, previa calendarización y programación de las actividades académicas.
- e) Intercambiar material bibliográfico, didáctico y publicaciones de mutuo interés; así como su adecuada difusión, a través de los canales y posibilidades de cada una de las Partes y de conformidad con la normativa relacionada con los Derechos de Autor y Leyes Conexas.

OH

RP



- f) Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada Parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

### **TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS**

Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco y, consecuentemente, ejecutar las actividades descritas en la cláusula que antecede debemos suscribir Convenios Específicos, que describan con precisión: sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento y aportaciones económicas de cada una de las Partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances. Estos términos y condiciones se deben acordar mutuamente entre las autoridades competentes de las unidades académicas de la USAC con sus respectivas contrapartes del INCAP, y deben ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, de acuerdo con la legislación vigente en ambas Partes.

Cabe destacar que no se admite la creación de carreras de grado, así como las que sean equivalentes a Postgrado, Maestrías y Especializaciones a través de convenios de cooperación, sino únicamente a través de los procesos establecidos en la normativa universitaria, y a través del Sistema de Estudios de Postgrado de la USAC y las Escuelas de Postgrado de las unidades académicas.

La USAC manifiesta de manera unilateral que las unidades académicas que se adhieran al presente Convenio Marco, deben garantizar el recurso económico para su ejecución, previo pronunciamiento de la Dirección General Financiera, quedando bajo responsabilidad de la Unidad Académica ejecutora, la administración, ejecución y cumplimiento con cargo al presupuesto asignado de la misma. Cabe resaltar que el presente Convenio Marco, no representa ningún compromiso de carácter presupuestario y financiero para la USAC.

### **CUARTA. COMISIÓN ENLACE**

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente Convenio Marco, la USAC designa a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales; mientras que el INCAP designa a la Jefatura del Departamento Técnico de Desarrollo de Recursos Humanos, o quienes les sustituyan en el cargo.

OH  
RP



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
 DE GUATEMALA



INCAP

**POR LA "USAC"**

Responsable:

Mtra. Olga María Moscoso Portillo  
 Coordinadora General de Cooperación y  
 Relaciones Internacionales

Domicilio Postal:

Coordinadora General de Cooperación y  
 Relaciones Internacionales  
 Edificio Dirección General de Administración,  
 Tercer Nivel  
 Ciudad Universitaria, Zona 12 C.P. 01012  
 Ciudad de Guatemala

Teléfono:

+(502) 2418 7660

E-mail: [cooperacionusac@usac.edu.gt](mailto:cooperacionusac@usac.edu.gt);  
[usaccrri@usac.edu.gt](mailto:usaccrri@usac.edu.gt)

Página Web:

<https://www.usac.edu.gt>

**POR EL "INCAP"**

Responsable:

Licda. Norma Carolina Alfaro  
 Jefa Departamento Técnico de  
 Recursos Humanos

Domicilio Postal:

Departamento Técnico de Recursos  
 Humanos  
 Calzada Roosevelt 6-25, Zona 11  
 Código Postal 01011, Ciudad de  
 Guatemala

Teléfono:

+(502) 2315 7916

E-mail:

[nalfaro@incap.int](mailto:nalfaro@incap.int)

Página Web:

<http://www.incap.int>

Y deben tener a su cargo las funciones siguientes:

- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con el objetivo del presente Convenio Marco.
- b) Identificar las áreas de interés común para formular los Convenios Específicos.
- c) Presentar informe anual indicando los logros y avances del mismo a las autoridades superiores de cada Parte, de acuerdo a su normativa interna.

**QUINTA. RELACIÓN LABORAL**

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, como consecuencia de la ejecución del presente Convenio Marco, debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la Parte con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con el INCAP.

DH  
 AP





UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
 DE GUATEMALA



**SEXTA. CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto de las actividades materia del presente Convenio Marco que no sean del dominio público, salvo aquellos que por la naturaleza misma de este Convenio o cualquier otro deban publicarse, USAC se encuentra sujeta al cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública, así como la normativa Universitaria, y debe atender las solicitudes de información sin más limitaciones que las que le ordena la legislación.

**SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio Marco deben ser debidamente referenciadas en cuanto a su autoría y Partes participantes, asimismo, se deben regir por la legislación interna de cada institución, y la legislación nacional aplicable en la República de Guatemala.

Así mismo, las Partes convenimos de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco que sean susceptibles de protección intelectual, deben corresponder a la Parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la USAC y el INCAP, la titularidad de los derechos morales y patrimoniales debe corresponder a ambas Partes en porcentajes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las Partes podemos utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento en nuestras tareas académicas.

**OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las Partes no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, debemos reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

**NOVENA. MODIFICACIONES**

Las modificaciones que las Partes acordemos realizar al presente Convenio Marco sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

*Handwritten signatures in blue ink, including a large 'H' and a signature that appears to be 'AP'.*





**DÉCIMA. VIGENCIA**

Este Convenio Marco debe entrar en vigor a partir de la fecha de su firma y debe tener una vigencia por cuatro (4) años, prorrogable con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio Marco y previa evaluación de los resultados obtenidos. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra oficialmente su deseo de darlo por terminado con una antelación no menor de seis (6) meses a la fecha de finalización, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha en los Convenios Específicos, los que deben continuarse hasta su total terminación, salvo acuerdo expreso en contrario.

**DÉCIMA PRIMERA. ANULACIÓN CONVENIO MARCO**

El presente Convenio Marco anula y deja sin efecto cualquier Convenio firmado anteriormente entre ambas Partes para el mismo fin, en particular el Convenio de fecha 4 de junio de 1964, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha.

**DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS**

Las Partes manifestamos que el presente Convenio Marco, es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las Partes. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

**DÉCIMA SEGUNDA. DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES.**

El INCAP declara de manera unilateral que, al compartir cualquier fuente de financiamiento externa a las propias instituciones para la ejecución de los Convenios Específicos derivados del presente Convenio Marco, no compromete para todo efecto un juicio distinto al derivado de la información, análisis científico y criterio técnico manteniendo los estándares de integridad, transparencia y en estricto apego al Código de Ética del INCAP.

**DÉCIMA CUARTA. RESTRICCIÓN**

El presente Convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las Partes, el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica para ambas Partes, quedando establecido que el mismo no constituye ningún compromiso financiero ni para la USAC ni para el INCAP.

**DÉCIMA QUINTA. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

Nada de lo contenido en el presente Convenio Marco o que de éste se derive, o relacionado con el mismo, se debe considerar como renuncia expresa o tácita, de los



UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS  
 DE GUATEMALA



privilegios, inmunidades y exoneraciones de que goza el INCAP; y por la USAC no implica pérdida de su autonomía ni de los derechos exclusivos de la Institución.

Leído el presente Convenio Marco y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares en idioma español, de igual validez, en el lugar y fecha abajo indicados.

POR "USAC"

POR "INCAP"

\_\_\_\_\_  
**M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**  
**RECTOR**

\_\_\_\_\_  
**MSc. JOSÉ RENÁN DE LEÓN CÁCERES**  
**DIRECTOR**

\_\_\_\_\_  
 Lugar y Fecha

\_\_\_\_\_  
 Lugar y Fecha

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar el "Convenio Marco de Cooperación Académica, Técnica y Científica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá, Guatemala",** en virtud que el mismo no contraviene las normas universitarias, su autonomía y soberanía nacional, y considerando que, es de beneficio para la Universidad de San Carlos de Guatemala ya que coadyuvará al cumplimiento de sus fines constitucionalmente encomendados. De conformidad con la Cláusula Décima del "Convenio Marco de Cooperación Académica, Técnica y Científica entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá, Guatemala", este tiene una vigencia de cuatro (4) años, en consecuencia y según lo establecido en la Cláusula Décimo Primera del presente Convenio Marco, este anula y deja sin efecto cualquier Convenio firmado anteriormente entre las Partes, sobre rodo el Convenio suscrito el 04 de junio de 1964 y con vigencia de forma indefinida entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Instituto de Nutrición de Centro América y Panamá. **2. Autorizar al señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, para que suscriba el referido Convenio, tal como lo indica la Pauta 19, literales b) y c), de las Pautas de Contratación de esta casa de estudios superiores y el artículo 14, literal a, del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. La redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio que ahora se gestiona, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de conformidad con lo regulado en los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario; además de colocar en color negro el texto del instrumento. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio, las autoridades y funcionarios comparecientes, de conformidad con lo regulado en el artículo 20 del mismo cuerpo legal citado.** .....

Nota: transcripción inmediata.



Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

**7.2.2 Providencia CGC No. 241-09-2023, de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través de la Escuela Oficial Urbana Mixta “El Cóndor”, para el uso de instalaciones de edificios escolares del Ministerio de Educación, en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la PROVIDENCIA CGC No. 241-09-2023 de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, referente al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través de la Escuela Oficial Urbana Mixta “El Cóndor”, para el uso de instalaciones de edificios escolares del Ministerio de Educación, en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa. Considerando que se cuenta con el OFICIO DGF No. 357A-2023, de fecha 10 de abril de 2023, de la Dirección General Financiera, mediante el cual, se traslada el expediente de mérito para que continúe con el trámite respectivo, en virtud que, en dicho oficio se indica que, el mismo no implica compromiso presupuestario y financiero para la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, se cuenta con el Dictamen favorable de Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, contenido en el DICTAMEN DAJ No. 033-2023 (02) (C/R) del 29 de agosto del 2023, en el cual se indica que, las autoridades del referido Centro Universitario deberán asumir la responsabilidad del cumplimiento o incumplimiento de la erogación económica que se realizará de su propio presupuesto para la ejecución del mismo. Además, se establece que dicho Convenio, coadyuva a los fines encomendados constitucionalmente a esta casa de estudios superiores, recomendando a las autoridades ejecutoras del mismo, observar la legislación de aplicación al territorio guatemalteco y la normativa universitaria. ---- Al respecto, se presenta el Convenio remitido por la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, documento adjunto al expediente de mérito, siendo este: -----



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, A TRAVÉS DE LA ESCUELA OFICIAL URBANA MIXTA “EL CÓNDOR”, PARA EL USO DE INSTALACIONES DE EDIFICIOS ESCOLARES DEL MINISTERIO DE EDUCACION, EN APOYO AL FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA**

De una parte, M.A. **WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**, actúo en calidad de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, en adelante “USAC”, calidad que acredito con la transcripción del Punto OCTAVO del Acta número cero uno guion dos mil veintidós (01-2022) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintidós (2022), Puntos PRIMERO y SEGUNDO del Acta Administrativa número cero siete guion dos mil veintidós (07-2022) de toma de posesión del cargo de fecha uno (1) de julio de dos mil veintidós (2022); así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, 2º. Nivel, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala; Código Postal 01012 y, de la otra parte, Lic. **HÉCTOR AUGUSTO SÁNCHEZ MORALES** comparezco en mi calidad de **DIRECTOR DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE JUTIAPA**, en adelante “DIDEDUCJUTIAPA”, lo que acredito con el contrato individual de trabajo a plazo fijo número cero veintidós guion veintidós guion uno guion dos mil veintiuno (022-22-1-2021) de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), y acuerdo Ministerial de toma de posesión del cargo número DIREH cinco mil sesenta y tres guion dos mil veintiuno (5063-2021), de fecha diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintidós (19-11-2022); señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Complejo Educativo Barrio El Cóndor, Jutiapa.

Los comparecientes actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones, y convenimos en suscribir el presente Convenio al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

- I. Que la USAC de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica y que, en su carácter de única universidad estatal, le corresponde con





exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado, la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales; y que es una institución de educación superior dedicada a la formación de recurso humano, investigación y extensión, apoyando y contribuyendo al proceso de desarrollo del país, en coordinación con otras instancias del Estado.

- II. Que en sesión ordinaria del Honorable Consejo Superior Universitario celebrada el 24 de octubre de 2007, en el inciso 7.7 del acta 21-2007, acuerda crear el Centro Universitario de Jutiapa, con sede en el Departamento de Jutiapa, tomando en consideración las necesidades de formación de recursos humanos en la región, así como todos los aspectos relacionados con la creación de dicho Centro Universitario.
- III. Que DIEDUCJUTIAPA está consciente que la USAC es una institución con fines educativos, la cual desarrolla actividades a través del Centro Universitario en Jutiapa, cumpliendo una función y servicio social a las comunidades educativas que atiende y tomando en consideración que a las Direcciones Departamentales, por mandato legal les compete la utilización de los edificios escolares y la representación del Ministerio de Educación en la suscripción de los convenios de uso para la utilización de dichos edificios a nivel nacional.
- IV. Que el presente Convenio lo celebramos con base en el artículo 2 del Acuerdo Gubernativo número 165-96 Creación de las Direcciones Departamentales de Educación; Decreto 58-98 del Congreso de la República, Ley de Administración de Edificios Escolares; artículo 1 del Decreto número 1-99 del Congreso de la República, Reformas a la Ley de Administración de Edificios Escolares y al Acuerdo Ministerial número 318-2006 facultad de los Directores Departamentales de Educación para la suscripción de convenios para el uso de las instalaciones de los Edificios Escolares.
- V. Que ambas Partes reconocemos la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentamos, así como el alcance y contenido del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y estamos conformes en sujetarnos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS



### **PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto regular el uso de las instalaciones del Edificio Escolar de la **Escuela Oficial Urbana Mixta “El Cóndor”** en apoyo y compromiso en todos los aspectos relacionados con las áreas administrativas y de docencia que se requieren para el eficaz funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa.

### **SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES**

Para el buen cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las Partes nos obligamos y comprometemos a:

#### **2.1 POR LA USAC, A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE JUTIAPA**

- a) Hacer uso de las instalaciones los días sábados en un horario de 06:00 a 18:00 horas, concerniente a la impartición de la educación superior universitaria.
- b) Realizar en la medida de sus posibilidades el mantenimiento y reparación de los pupitres que sean necesarios en el uso de las instalaciones de la Escuela Oficial Urbana Mixta “El Cóndor”, para lo cual no se erogan fondos por parte del Centro Universitario de Jutiapa, por contar con el recurso humano y herramientas; así como considerar a los profesores del establecimiento para que reciban los recursos de actualización docente que gestione el Centro Universitario de Jutiapa.
- c) Hacer uso adecuado de los servicios sanitarios que se encuentran instalados en el establecimiento en los días y horarios establecidos.
- d) Reponer lámparas, focos y otros dispositivos eléctricos que sufrieren daños por su uso, para el efecto se cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 hasta un monto máximo de dos mil quetzales exactos (Q.2,000.00), en la Partida Presupuestaria 4.1.55.1.01.2.97. Útiles Accesorios y Materiales Eléctricos.
- e) Abstenerse de realizar mejoras o reparaciones sin autorización previa de la DIDEDUCJUTIAPA; en todo caso, de realizarse algunas mejoras, deben quedar en beneficio del inmueble a título de donación.
- f) La USAC durante los días y horarios que utilice las instalaciones se responsabiliza a:



- i. Limpiar salones de clases y ambientes, dejar ordenados los escritorios que utilice;
  - ii. dar el debido cuidado al mobiliario usado por los estudiantes, personal académico y administrativo de la USAC.
- g) Abstenerse de llevar o mantener en los ambientes dados en uso, sustancias ilícitas, corrosivas, salitrosas, inflamables, que sean perjudiciales a la salud o que pongan en peligro la seguridad del bien donde se encuentran dichos ambientes o del vecindario.
- h) Hacer uso del parqueo para sus vehículos solo en el espacio que desde su construcción está habilitado en la Escuela, no así en el resto de áreas.
- i) Abstenerse de variar el objeto del uso que se le confiere mediante el presente Convenio.
- j) Abstenerse de ceder a terceros, total o parcialmente los derechos obtenidos, mediante este Convenio o bien permitir que cualquier otra persona, individual o jurídica, haga uso de las instalaciones dadas en uso.

## 2.2 POR DIEDUCJUTIAPA

- a) Autorizar a la USAC el uso de las instalaciones del **Edificio Escolar Escuela Oficial Urbana Mixta "El Cóndor"**, los días sábado de 6:00 a 18:00 horas con la finalidad de instalar una sede universitaria y realizar actividades académicas y docentes concernientes a la educación superior universitaria.
- b) Cabe resaltar que DIEDUCJUTIAPA no se responsabiliza de los bienes de la USAC que se encuentren dentro de las instalaciones de la Escuela.
- c) Facilitar el uso de los servicios sanitarios que se encuentran instalados en la Escuela en los horarios y días establecidos.
- d) Mantener a la USAC en forma expresa en una libre y pacífica posesión del inmueble objeto de este Convenio, asegurándose que no sea perturbada en su derecho de forma alguna.





### **2.3 POR AMBAS PARTES**

Poner a disposición los medios necesarios para realizar las acciones acordadas, respetando las leyes, estatutos, reglamentos, normas y disposiciones internas de cada parte, sin perjudicar su normal funcionamiento.

### **TERCERA. CONFIDENCIALIDAD**

Las Partes acordamos guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio de Cooperación Interinstitucional que no sean de dominio público, liberando a la otra Parte de cualquier responsabilidad, salvo acuerdo en contrario.

### **CUARTA. VIGENCIA**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional debe tener una vigencia a partir de la fecha de su firma al 31 de diciembre 2023, prorrogable cada año con la autorización por escrito de ambas Partes, mediante la suscripción de un nuevo Convenio. Para darlo por concluido, debe bastar con que una de las Partes notifique a la otra Parte oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación de tres meses, en caso de que una de las Partes incumpliera con los compromisos contenidos en el presente Convenio.

### **QUINTA. MODIFICACIONES**

Las modificaciones que realicemos al presente Convenio de Cooperación Interinstitucional sólo deben ser válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por ambas Partes, las cuales deben formar parte de este instrumento como Adenda.

### **SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las Partes manifestamos que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es producto de la buena fe, por lo que debemos realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo, debe ser resuelta amistosamente entre los titulares de las mismas en forma armónica y sin litigios. Para el efecto, ambas Partes señalamos como lugar para recibir notificaciones y / o citaciones, los consignados al inicio del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, específicamente en el apartado de las comparecencias. Las soluciones o acuerdos a que lleguemos se deben hacer constar por escrito y nos obliga a las Partes al momento de su firma.

### **SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL**

Las Partes convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción debe continuar en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización





de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las Partes, éste debe continuar siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no debe originar relación de carácter laboral ni con la USAC ni con DIEDUCJUTIAPA.

#### **OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las Partes no debemos asumir responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido que, una vez superados estos eventos, se deben reanudar las actividades en la forma y términos que determinemos las Partes.

#### **NOVENA. INFORMES**

De la ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, el Director o Directora del Centro Universitario de Jutiapa debe presentar informe semestral de lo actuado en el desarrollo del mismo al Consejo Superior Universitario, con copia a la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, de acuerdo a su respectiva normativa.

Leído el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional y enterados de su contenido y alcance legal, lo firmamos en dos ejemplares originales en idioma español, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Guatemala, a / \_\_\_\_ / \_\_\_\_ /2023.

Por la "USAC"

Por "DIEDUCJUTIAPA"

**M.A. WALTER RAMIRO MAZARIEGOS BIOLIS**  
RECTOR

**LIC. HÉCTOR AUGUSTO SÁNCHEZ MORALES**  
DIRECTOR DEPARTAMENTAL

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través del Centro Universitario de Jutiapa y el Ministerio de Educación, a través de la Escuela Oficial Urbana Mixta "El Cóndor", para el uso de instalaciones de edificios escolares del Ministerio de Educación, en apoyo al funcionamiento del Centro Universitario de Jutiapa", en virtud que, el mismo coadyuvará al cumplimiento de los fines encomendados constitucionalmente a esta Casa de Estudios Superiores y que, cuenta con la certificación presupuestaria emitida por la Tesorería del Centro Universitario de Jutiapa, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, que consta en el expediente. Con ello, las autoridades del referido Centro Universitario deberán asumir la responsabilidad del cumplimiento o incumplimiento de la erogación económica que se realizará de su propio presupuesto para la ejecución del Convenio relacionado, durante la vigencia del mismo, a partir de la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2023. 2. Autorizar al Sr. Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, para que, suscriba el referido Convenio, tal como lo indica la Pauta 19, literales b) y c), de las Pautas de Contratación de esta Casa de Estudios Superiores y el Artículo 14, literal a), del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de**



Cooperación para el Desarrollo Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. La redacción, estructura, gestión, seguimiento y cooperación del Convenio que ahora se gestiona, es responsabilidad de la Coordinadora General de Cooperación y Relaciones Internacionales, de conformidad con lo regulado en los Artículos 11 y 12 del Reglamento para la Gestión, Negociación y Suscripción de Instrumentos de Cooperación para el Desarrollo Universitario. Así como, son responsables de la ejecución, evaluación y seguimiento del referido Convenio, las autoridades y funcionarios del Centro Universitario de Jutiapa, de conformidad con lo regulado en el Artículo 20 del mismo cuerpo legal citado. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	30
2	No aprobar	0
3	Abstenciones	2
	Total	32

quórum: 32 miembros del Consejo Superior Universitario

**7.3 DICTAMEN DAJ No. 002-2023 (12), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto siguiente: Sergio Omar Siliézar Morales, Juan Carlos Estrada Rosales, William Julio Gómez Díaz, Carlos Orlando Rivas Palencia y Víctor Alberto Hernández Cuevas; solicitan a este máximo órgano de dirección, ser reincorporados al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 002-2023 (12), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto siguiente: Sergio Omar Siliézar Morales, Juan Carlos Estrada Rosales, William Julio Gómez Díaz, Carlos Orlando Rivas Palencia y Víctor Alberto Hernández Cuevas; solicitan a este máximo órgano de dirección, ser reincorporados al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. -----

*“En atención a su PROVIDENCIA SG No. 250-06-2023 de fecha 9 de junio de 2023, relacionada al asunto descrito en el acápite, la Dirección de Asuntos Jurídicos determina:*

**DE LA SOLICITUD**

*Sergio Omar Siliézar Morales, Juan Carlos Estrada Rosales, William Julio Gómez Díaz, Carlos Orlando Rivas Palencia y Víctor Alberto Hernández Cuevas, solicitan al Consejo Superior Universitario, considerar su reincorporación al Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos, argumentando que no se han retirado de la Universidad, es decir su relación laboral no ha sido interrumpida.*

*Los solicitantes consideran agravante para su derecho, que la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, no les ha resuelto la petición de ingreso al Plan de Prestaciones, sino que únicamente les notificó el contenido del Punto Tercero Inciso 3.1 numeral 5 del Acta 17-2011 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario el 31 de agosto de 2011.*



## **CONSIDERACIONES LEGALES**

### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

**Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** *La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.*

*Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.*

### **LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

**Artículo 1.** *La Universidad de San Carlos de Guatemala es una institución autónoma, con personalidad jurídica, regida por esta Ley y sus estatutos, cuya sede central ordinaria es la ciudad de Guatemala.*

**Artículo 24.** *El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) La dirección y administración de la Universidad (...).*

### **ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**Artículo 1.** *La Universidad de San Carlos de Guatemala, continuadora de la Universidad Carolina fundada por Real Cédula del 31 de enero de 1676, es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. Tiene su sede central ordinaria en la ciudad de Guatemala.*

**Artículo 11.** *El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: a) La dirección y administración de la Universidad; (...) t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido aquí previstas.*

### **REGLAMENTO DE RELACIONES LABORALES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y SU PERSONAL**

**Artículo 50. Derecho de los trabajadores universitarios.** *Los trabajadores universitarios en los servicios por oposición y sin oposición además de los derechos establecidos en la Constitución de la República y en otras disposiciones del presente Reglamento y de sus reglamentos, gozan de los siguientes: (...) 7. A recibir indemnización cuando su contrato de trabajo finaliza, por cualquier motivo en forma definitiva... Esta prestación será pagada por la Universidad de San Carlos de Guatemala, sin afectar las prestaciones reconocidas para los trabajadores en el Reglamento del Plan de Prestaciones. A recibir una compensación económica en caso de retiro, ya sea éste voluntario, por terminación de período, por despido o por supresión del puesto conforme lo previsto en el Reglamento del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 8. A gozar de pensiones, jubilaciones y seguro de vida de conformidad con el Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos.*

### **REGLAMENTO DEL PLAN DE PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**Artículo 1. Creación.** *La Universidad de San Carlos de Guatemala, de acuerdo con el punto 9o. del Acta número 911 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 8 de enero de 1966 creó el "Plan de Jubilaciones y Seguro de Vida del personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala", el cual en lo sucesivo se denominará "PLAN DE PRESTACIONES DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS" y en este Reglamento se podrá hacer referencia al mismo como el "Plan". Podrá usarse para referirse a él, la sigla "PP'-USAC".*

**Artículo 3.** *El Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, tiene por objeto asegurar a todos los trabajadores de la institución afiliados al mismo, el goce de una pensión al retirarse del servicio, por invalidez, o por cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 11 del presente Reglamento y, al ocurrir su fallecimiento, proteger a los beneficiarios con un Seguro de Vida y*



con pensiones de Viudez y Orfandad. Así mismo, tiene por objeto compensar al trabajador afiliado, en forma opcional para él y como alternativa a las demás prestaciones del Plan, en caso de su retiro voluntario o por despido. Se excluyen de estos beneficios a los que ingresen a laborar a la Universidad de San Carlos de Guatemala, con una edad cronológica de 45 años o más, estos beneficios deben considerarse como mínimos los cuales podrán extenderse cuando las condiciones financieras del Plan lo permitan.

**PUNTO TERCERO INCISO 3.1 DEL ACTA No. 17-2011 DE SESION CELEBRADA POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EL 31 DE AGOSTO DE 2011.**

**ACUERDA: (...) 5) REINGRESO DE LOS TRABAJADORES QUE SE RETIRARON DEL PLAN DE PRESTACIONES.** No se acepta el reingreso de los trabajadores que se retiraron del Plan de Prestaciones.

#### **ANÁLISIS JURÍDICO**

En el presente caso, los trabajadores solicitan al Consejo Superior Universitario los reincorpore al Plan de Prestaciones, ya que la Junta administradora les ha notificado la negativa de reingresar a los trabajadores que se retiraron del Plan de Prestaciones; sin embargo consideran agraviado su derecho ya que no han finalizado su relación laboral con la Universidad y desde su punto de vista, esa es una condición determinante para ser parte de los beneficios del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

En ese sentido, es pertinente indicar que el Consejo Superior Universitario en Punto CUARTO, Inciso 4.10 del Acta No. 09-2011 de sesión ordinaria celebrada el once de mayo de 2023, nombró una Comisión en torno a la coordinación e integración de la información de las propuestas de los diferentes sectores, así como del Estudio Actuarial del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. toda vez que el retiro de varios trabajadores de la aportación que proporcionaban al Plan, hizo entrar en una crisis económica que puso en riesgo la seguridad social de todos los trabajadores universitarios. Dicha comisión presentó el informe y el estudio respectivo, en base a lo cual el Máximo Órgano de Dirección determinó en Punto TERCERO Inciso 3.1 del Acta No. 17-2011 numeral 5) que no se acepta el reingreso de los trabajadores que voluntariamente se retiraron del Plan de Prestaciones, disposición que sigue vigente hasta la fecha.

Necesario es mencionar que, los derechos de los trabajadores universitarios se ejercitan de forma voluntaria, a partir del inicio de la relación laboral, en tanto estos representen un beneficio para la persona del trabajador. Razón por la cual, si el trabajador decide -personal y voluntariamente- que no se desea seguir ejerciendo tal derecho, no puede ser obligado por la Autoridad Superior a continuar practicando el mismo pues tal como lo establece el Artículo 19 de la Ley del Organismo Judicial es legalmente posible la renuncia a los derechos que la ley otorga, lo cual queda bajo la libre determinación de la persona que lo ostenta. En caso contrario si el trabajador se considera obligado a ejercer un derecho en contra de su voluntad, significaría vulnerar su libertad y objetividad para elegir aquello que conviene a sus intereses y en el caso concreto.

En ese sentido, con la facultad de autorregularse la Universidad de San Carlos determinó que no es posible admitir nuevamente como miembros activos del Plan de Prestaciones, a aquellos trabajadores que voluntariamente han decidido retirarse del mismo, tomando en cuenta que para renunciar a un derecho no se necesita haber finalizado la relación de trabajo con la Institución, sino únicamente elegir aquello que convenga a sus intereses particulares.

Aunado a lo anterior, debe considerarse que aprobar la reincorporación de trabajadores al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, implicaría que esta Casa de Estudios Superiores traslade las cuotas patronales retroactivas por cada mes que el trabajador estuvo fuera del plan de Prestaciones, para lo cual debe considerarse el impacto financiero que repercutiría de forma directa sobre el patrimonio universitario e incrementaría sobre el monto que actualmente se adeuda por ese concepto. Lo anterior por causas atribuibles al trabajador y ajenas a la Universidad.

Por lo anterior, la solicitud de los trabajadores Sergio Omar Siliézar Morales, Juan Carlos Estrada Rosales, William Julio Gómez Díaz, Carlos Orlando Rivas Palencia y Víctor Alberto Hernández Cuevas, deviene improcedente, toda vez que no se acredita agravio a sus intereses, ya que dejar de aportar al



*Plan de Prestaciones fue su decisión y nada tiene que ver con la finalización o suspensión de la relación laboral con la Universidad de San Carlos de Guatemala. Asimismo, al existir una disposición expresa del Consejo Superior Universitario, vigente y positiva fundada en aspectos legales y financieros, los trabajadores deben apegarse a las consecuencias de sus decisiones voluntariamente adoptadas.*

#### **DICTAMEN**

*El presente expediente deberá ser elevado a conocimiento y resolución del Consejo Superior Universitario.*

*Con fundamento en el principio de legalidad, artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 11 literal a) y t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) el Consejo Superior Universitario si así lo considera pertinente puede, **DENEGAR LA SOLICITUD PLANTEADA** por Sergio Omar Siliézar Morales, Juan Carlos Estrada Rosales, William Julio Gómez Díaz, Carlos Orlando Rivas Palencia y Víctor Alberto Hernández Cuevas, considerando que existe normativa legal, vigente y positiva siendo ésta el Punto CUARTO, Inciso 4.10 del Acta No. 09-2011 de sesión ordinaria celebrada el once de mayo de 2023, en el cual se nombró una Comisión en torno a la coordinación e integración de la información de las propuestas de los diferentes sectores, así como del Estudio Actuarial del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, toda vez que el retiro de varios trabajadores de la aportación que proporcionaban al Plan, hizo entrar en una crisis económica que puso en riesgo la seguridad social de todos los trabajadores universitarios. Dicha comisión presentó el informe y el estudio respectivo, en base a lo cual el Máximo Órgano de Dirección determinó en Punto TERCERO Inciso 3.1 del Acta No. 17-2011 numeral 5) que no se acepta el reintegro de los trabajadores que voluntariamente se retiraron del Plan de Prestaciones, disposición que sigue vigente hasta la fecha.*

*Es decir que, con la facultad de autorregularse la Universidad de San Carlos determinó que no es posible admitir nuevamente como miembros activos del Plan de Prestaciones, a aquellos trabajadores que voluntariamente han decidido retirarse del mismo, tomando en cuenta que para renunciar a un derecho no se necesita haber finalizado la relación de trabajo con la Institución, sino únicamente elegir aquello que convenga a sus intereses particulares.*

*Necesario es mencionar que, los derechos de los trabajadores universitarios se ejercitan de forma voluntaria, a partir del inicio de la relación laboral, en tanto estos representen un beneficio para la persona del trabajador. Razón por la cual, si el trabajador decide personal y voluntariamente que no se desea seguir ejerciendo tal derecho, no puede ser obligado por la Autoridad Superior a continuar practicando el descuento de la cuota laboral, pues tal como lo establece el Artículo 19 de la Ley del Organismo Judicial es legalmente posible la renuncia a los derechos que la ley otorga, lo cual queda bajo la libre determinación de la persona que lo ostenta, potestad de la cual hicieron uso los trabajadores peticionarios en el presente expediente.*

*Cabe señalar que en Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No. 11-2023 de sesión ordinaria celebrada el 14 de junio de 2023, se ACORDÓ: “en concepto de cuota patronal al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, periodo de julio a octubre 2022, por la cantidad de Q.103,815,968.32, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y financiera descrita en el presente punto, para amortizar los compromisos pendientes de pagos de cuota patronal, al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, correspondiente al periodo julio- octubre año 2022.*

*En ese orden de ideas, debe considerarse que aprobar la reincorporación de trabajadores al Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, implicaría que esta Casa de Estudios Superiores traslade las cuotas patronales retroactivas por cada mes que el trabajador estuvo fuera del plan de Prestaciones, para lo cual debe considerarse el impacto financiero que repercutiría de forma directa sobre el patrimonio universitario e incrementaría el monto que actualmente se adeuda por ese concepto. Lo anterior por causas atribuibles al trabajador y ajenas a la Universidad.*



*La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, deberá notificarse a Sergio Omar Siliézar Morales, Juan Carlos Estrada Rosales, William Julio Gómez Díaz, Carlos Orlando Rivas Palencia y Victor Alberto Hernández Cuevas.”*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Con fundamento en el principio de legalidad, artículo 83 de la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 11 literal a) y t) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma) DENEGAR LA SOLICITUD PLANTEADA por Sergio Omar Siliézar Morales, Juan Carlos Estrada Rosales, William Julio Gómez Díaz, Carlos Orlando Rivas Palencia y Víctor Alberto Hernández Cuevas, considerando que existe normativa legal, vigente y positiva siendo ésta el Punto CUARTO, inciso 4.10 del Acta No. 09-2011 de sesión ordinaria celebrada por este Consejo Superior Universitario el once de mayo de 2011, en el cual se nombró una Comisión en torno a la coordinación e integración de la información de las propuestas de los diferentes sectores, así como del Estudio Actuarial del Plan de Prestaciones del Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, toda vez que, el retiro de varios trabajadores de la aportación que proporcionaban al Plan de Prestaciones, hizo entrar en una crisis económica que puso en riesgo la seguridad social de todos los trabajadores universitarios. Dicha comisión presentó el informe y el estudio respectivo, en base a lo cual este Máximo Órgano de Dirección determinó en Punto TERCERO, inciso 3.1 del Acta No. 17-2011, numeral 5) que no se acepta el reingreso de los trabajadores que voluntariamente se retiraron del Plan de Prestaciones, disposición que sigue vigente hasta la fecha. Es decir que, con la facultad de autorregularse la Universidad de San Carlos de Guatemala, determinó que no es posible admitir nuevamente como miembros activos del Plan de Prestaciones, a aquellos trabajadores que voluntariamente han decidido retirarse del mismo, tomando en cuenta que para renunciar a un derecho, no se necesita haber finalizado la relación de trabajo con la Institución, sino únicamente elegir aquello que convenga a sus intereses particulares. Es necesario mencionar que, los derechos de los trabajadores universitarios se ejercitan de forma voluntaria, a partir del inicio de la relación laboral, en tanto estos representen un beneficio para la persona del trabajador. Razón por la cual, si el trabajador decide personal y voluntariamente que no se desea seguir ejerciendo tal derecho, no puede ser obligado por la Autoridad Superior a continuar practicando el descuento de la cuota laboral, pues tal como lo establece el artículo 19 de la Ley del Organismo Judicial, es legalmente posible la renuncia a los derechos que la ley otorga, lo cual queda bajo la libre determinación de la persona que lo ostenta, potestad de la cual hicieron uso los trabajadores peticionarios en el presente expediente. 2. Notificar la presente resolución a Sergio Omar Siliézar Morales, Juan Carlos Estrada Rosales, William Julio Gómez Díaz, Carlos Orlando Rivas Palencia y Victor Alberto Hernández Cuevas. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

Se hace constar que el siguiente consejero emitió su voto vía WhatsApp:

1. M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Decano en funciones de la Facultad de Humanidades.



No.	Descripción	Votos
1	Denegar la solicitud en virtud de las consideraciones expresadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos	32
2	Aprobar la solicitud	1
3	Abstenciones	0
	Total	33

quórum: 33 miembros del Consejo Superior Universitario

**7.4 Oficio identificado como CRCC No. 007-2023 de la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al informe de las actividades realizadas por el período del 11 al 23 de septiembre de 2023.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer el oficio identificado como CRCC No. 007-2023 de la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al informe de las actividades realizadas por el período del 11 al 23 de septiembre de 2023. Al respecto, la Comisión presenta lo siguiente: -----

*“26 de septiembre de 2023*

*Abogado*

*Luis Cordón Lucero*

*Secretaría General*

*Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*Abogado Cordón Lucero:*

*Reciba un cordial saludo deseando que sus actividades se realicen con éxito. Adjunto encontrará el sexto informe de la “COMISIÓN ESPECÍFICA PARA LA EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN, REORGANIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”, que contiene las actividades realizadas por el período del 11 al 23 de septiembre de 2023, con el objeto de que se haga del conocimiento del Consejo Superior Universitario.*

*Sin otro particular, suscribimos,*

*Atentamente,*

***“ID Y ENSEÑAD A TODOS”***

***“COMISIÓN ESPECÍFICA PARA LA EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN, REORGANIZACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.***

***INFORME PORMENORIZADO (SEGUNDA SEMANA DE INGRESO AL CAMPUS CENTRAL AREA ADMINISTRATIVA Y A PARTIR DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2023, 2 FASE DE INGRESO DE ACUERDO A CADA AUTORIDAD NOMINADORA)***

*En atención al Acuerdo de Rectoría No. 332-2023 emitido el 10 de junio de 2023, por el medio el cual el M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala conformó una comisión multidisciplinaria con la finalidad de evaluar, supervisar, reorganizar y restaurar el campus central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud de lo cual nombró a las*





siguientes personas: arquitecto Milton Giovanni Fuentes López, jefe de la División de Servicios Generales quien fungirá como Coordinador; licenciado Byron Felipe Aguilar Siguenza, auditor general, fungirá como Subcoordinador; arquitecto José Eddy Alberto Popa Ixcot, Coordinador General de Planificación; licenciado Ronnie Hiram López González, jefe de Seguridad Física; Héctor José Constanza García, jefe de Seguridad Electrónica; ingeniero agrónomo Juan Pablo Barrios Recinos, jefe del Departamento de Ambiente; licenciado Juan Alberto Pérez Mach, jefe del Departamento de Presupuesto; licenciado Urías Amitaí Guzmán García -Dirección General Financiera; ingeniero Marco Antonio Fuentes Hernández, jefe del Departamento de Procesamiento de Datos; licenciado José Alberto Rodríguez Melara, jefe del Departamento de Contabilidad; Maestro Jorge Carías, Departamento de Arte Facultad de Humanidades, ingeniera Lesly Yamileth Orozco Escobar, Representante de la Dirección General de Administración; licenciada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de la Dirección de Asuntos Jurídicos; licenciado Guillermo Alfredo Hernández Escobar, -Dirección de Asuntos Jurídicos, como parte de las funciones la comisión referida informa lo siguiente:

De acuerdo al informe CRCC No. 03-2023 que contiene las Actividades realizadas por esta comisión así como el cronograma de actividades ejecutables, conocido por el Consejo Superior Universitario -CSU- según el punto séptimo inciso 7.4 del Acta No. 13-2023 de Sesión Ordinaria celebrada el 26 de julio del 2023, se comenzó con toda logística para el ingreso a la verificación de bienes así mismo el acompañamiento para la verificación de los espacios físicos de cada edificio con acompañamiento de personal de la División de Servicios Generales -DSG- y en algunos edificios la Coordinadora General de Planificación – CGP-.

Según Informe Número 5, presentado el 11 de septiembre CRCC No. 006-2023, se presentó el **INFORME DE LA SEMANA 4, INGRESO DE VERIFICACIÓN DE BIENES MUEBLES E INFRAESTRUCTURA FÍSICA E INGRESO DE PERSONAL ADMINISTRATIVO A PARTIR DEL 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, en el presente INFORME se incluye el Diagnóstico de Daños y Deterioros de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y del Edificio Antigo CALUSAC, así como de la SEGUNDA FASE de apertura de USAC para trabajadores administrativos del 11 al 23 de septiembre del 2023.

Para el ingreso de personal Administrativo Primera y Segunda Fase, el Departamento de Seguridad Universitaria ha sido fundamental en cuanto a la logística de ingreso y egreso del personal.

Departamento de Seguridad Vehicular y de Tránsito en cuanto a parqueos de vehículos y motocicletas. División de Servicios Generales quien con su personal profesional multidisciplinario del Departamento de Diseño, Urbanización y Construcción, -DUC- después de haber elaborado los Diagnósticos de daños y deterioros en los diferentes edificios, actualmente se están apoyando las unidades de acuerdo a las solicitudes en planificaciones de remodelaciones y/o mantenimientos, así como elaboración de Términos de Referencia o Bases de Cotización de compra de mobiliario y equipo según requerimientos, se continúa con la limpieza del Campus Central en áreas abiertas como en edificios y apoyo a las diferentes Unidades.

De acuerdo al Informe de Comisión Número Cuatro la Dirección de Asuntos Jurídicos emitió CIRCULAR DAJ No. 019-2023 (CR) para conformar expediente administrativo de los Bienes Muebles faltantes, para seguir con el proceso respectivo en cuanto a la ocupación ilegal del Campus Central zona 12, Universidad de San Carlos de Guatemala, dando como fecha límite para entrega de expedientes el 08 de septiembre del 2023, para lo cual las unidades trasladaron los expedientes correspondientes, actualmente la Dirección de Asuntos Jurídicos se encuentra realizando la consolidación de la información remitida a efecto de poner en conocimiento de las autoridades competentes el robo, hurto o/o -sic- destrucción de bienes muebles de inventario propiedad de esta casa de estudios.

**EVALUACIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO DE DAÑOS Y DETERIOROS DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA. EDIFICIOS M-6, M-7, M-8 (HOSPITAL DE VETERINARIA), M-10 LARRSA, M-9 INSTITUTO DE REPRODUCCIÓN ANIMAL, GRANJA EXPERIMENTAL.**

**GENERALIDADES:** La Facultad desde el año de 1957, desarrolló sus funciones en casas particulares de la ciudad capital, alquiladas por la misma universidad, hasta que en 1959 se trasladó la Facultad a la



*Ciudad Universitaria, instalándose provisionalmente en dos edificios prefabricados de estructura metálica.*

*El 13 de septiembre de 1962, por Acuerdo el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA), la Facultad fue elevada a la categoría de Centro Regional de Estudios de Medicina Veterinaria y Zootecnia para toda Centro América.*

*El edificio M6-M7-M8 (**HOSPITAL DE VETERINARIA**), tiene un estilo arquitectónico MODERNO con porteluces, La fachada Oeste da ingreso al edificio. Las fachadas laterales son Norte y Sur.*

**DIAGNÓSTICO:**

**EDIFICIO M-6 y M-7**

*Desportillamiento y grietas en la cenefa del segundo nivel del edificio, filtración y escurrimiento de aguas pluviales, manchas por escurrimiento de agua en las cuatro fachadas, se evidencia elementos estructurales con fisuras entre la orilla de la losa y los voladizos del segundo nivel, principalmente en los puntos de las juntas, la falta de mantenimiento por mas de un año y las condiciones del microclima son las causantes de las manchas en las superficies y la falta de uniformidad en los colores de las fachadas, todo es derivado de la ocupación ilegal del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala.*

*La fachada necesita limpieza profunda, preferentemente hidrolavado y pintura.*

*Fisuras en el acabado de la losa, en el área sur oeste se observan muros agrietados y corridos.*

*Los tabiques instalados al momento de la visita son de tablayeso y madera, es necesario verificar las fijaciones.*

*Mantenimiento Hidráulico y limpieza de los sanitarios tanto de hombres como de mujeres por acumulacion de polvo.*

**M-8 (HOSPITAL DE VETERINARIA)**

*Manchas por escurrimiento de agua y humedad en las cuatro fachadas. Se observa moho en la losa, filtración de agua , derivado de la falta de mantenimiento por la ocupación ilegal del Campus Central, se detectó fuga de agua, deterioro en pintura y desprendimiento de acabados en paredes.*

**M-10 LARRSA**

*Deterioro en pintura, desprendimiento de acabados en paredes, suciedad en piso, daño en cielo falso.*

*Filtración de agua en techo por falta de mantenimiento de bajadas de agua pluvial, en losa, esto ocasionado por la ocupación ilegal del Campus Central.*

**GRANJA EXPERIMENTAL**

*Dentro de la granja, se evidenció el deterioro del cielo falso, derivado de las filtraciones, crecimiento de la maleza en su entorno, así mismo deterioro en pintura en su estructura, presencia de moho en las paredes.*

**M-9 INSTITUTO DE REPRODUCCIÓN ANIMAL**

*Deterioro de la pintura y acabados en el edificio, empozamiento de agua en losa por falta de mantenimiento de bajadas de agua pluvial , esto ocasionado por la ocupación ilegal del Campus Central.*



**ESTADO DE LA FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA,  
 AL INGRESAR LOS DIAS 29 Y 30 DE AGOSTO DEL 2023**

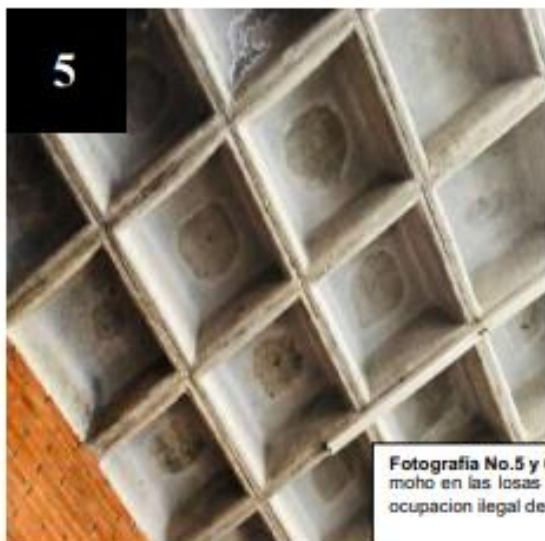


Fotografía No.1 y 2, Áreas externas e internas en deterioro, en fachada desprendimiento de pintura y crecimiento de maleza M-6



Fotografía No. 3, Pasillos internos del edificio con acumulación polvo en los pisos y paredes M-6

Fotografía No. 4, se puede observar el deterioro en el interior del edificio del M-7, crecimiento de maleza dentro del edificio.



Fotografía No.5 y 6, se puede observar el moho en las losas en M-6, derivado de la ocupacion ilegal del Campus Central.





Fotografía No.7 y 8, se puede observar el deterioro de losa y paredes del edificio M-6



Fotografía No. 9, se puede observar el deterioro de la losa en Hospital Veterinario

Fotografía No. 10, se puede observar el deterioro del cielo falso en Granja Experimental



Fotografía No.11, fachada del M-9 Instituto de Reproducción Animal se puede observar el deterioro de la Fachada.

Fotografía No.12, se puede observar el deterioro de los baños en el edificio M-7.



**EVALUACIÓN PARA EL DIAGNÓSTICO DE DAÑOS Y DETERIOROS DE DEL -sic- EDIFICIO CALUSAC ANTIGUO**

**GENERALIDADES:** Planta en "E", dos niveles, dispuestos en gradación de abajo hacia arriba, ventanas colocadas en los dos niveles de balcones de hierro en lados norte-sur. Con jardineras, árboles, en todo su entorno. Tienen alteración de las plantas originales debido al crecimiento de maleza y falta de poda de árboles.





**DIAGNÓSTICO:** El Edificio se encuentra deteriorado derivado de las filtraciones de agua por la falta de mantenimiento de las bajadas de agua pluvial, moho en las paredes en techo, piso en mal estado, crecimiento de maleza en el entorno.

**ESTADO DEL EDIFICIO CALUSAC ANTIGUO, AL INGRESAR**





**ACCIONES REALIZADAS PARA LIMPIEZA EN LAS ÁREAS COMUNES Y EDIFICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, POR LA DIVISIÓN DE SERVICIOS GENERALES -DSG- DEPARTAMENTO DE AMBIENTE, OFICINA VERDE**  
**Lunes 11 al Sábado 23 de Septiembre del año 2023**  
**REVITALIZACIÓN DE ÁREAS VERDES Y ESPACIOS ABIERTOS DEL CAMPUS CENTRAL UNIVERSITARIO:**  
 Área trabajada, 7,246 m<sup>2</sup> en la semana comprendida en fecha 12 y 13 de septiembre del 2023.





*Limpieza y acarreo de desechos resultantes del chapeo, recorte de setos y macizos vegetales, así como de podas formativas, de saneamiento y levantado de sombra al sustrato arbóreo.*

*Área trabajada, 6,161m<sup>2</sup> en la semana comprendida en fecha 11 al 12 de septiembre del 2023.*

*Área trabajada, 13,407 m<sup>2</sup> en la semana comprendida en fecha 11, 12 y 13 de septiembre del 2023.*

*Limpieza y acarreo de desechos resultantes del chapeo, recorte de setos y macizos vegetales, así como de podas formativas, de saneamiento y levantado de sombra al sustrato arbóreo.*

*Área trabajada, 11,452 m<sup>2</sup> en la semana comprendida en fecha 18 al 22 de septiembre del 2023.*

*Limpieza y acarreo de desechos resultantes del chapeo, recorte de setos y macizos vegetales, así como de podas formativas, de saneamiento y levantado de sombra al sustrato arbóreo.*

*Área trabajada, 3,752 m<sup>2</sup> en la semana comprendida en fecha 18 al 19 de septiembre del 2023*

*Área trabajada, 3,523 m<sup>2</sup> en la semana comprendida en fecha 19 al 20 de septiembre del 2023.*

*Limpieza y acarreo de desechos resultantes del chapeo, recorte de setos y macizos vegetales, así como de podas formativas, de saneamiento y levantado de sombra al sustrato arbóreo.*

*Área trabajada, 2,758 m<sup>2</sup> en la semana comprendida en fecha 20 al 21 de septiembre del 2023.*

*Limpieza y acarreo de desechos resultantes del chapeo, recorte de setos y macizos vegetales, así como de podas formativas, de saneamiento y levantado de sombra al sustrato arbóreo.*

*Área trabajada, 1,444 m<sup>2</sup> en la semana comprendida en fecha 21 al 22 de septiembre del 2023.*

*Limpieza y acarreo de desechos resultantes del chapeo, recorte de setos y macizos vegetales, así como de podas formativas, de saneamiento y levantado de sombra al sustrato arbóreo.*



**FOTOGRAFÍAS DEL AVANCE DE LAS AREAS EN LIMPIEZA DEL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**



Fotografía No. 30 y 31, Recogen y Transportan desechos

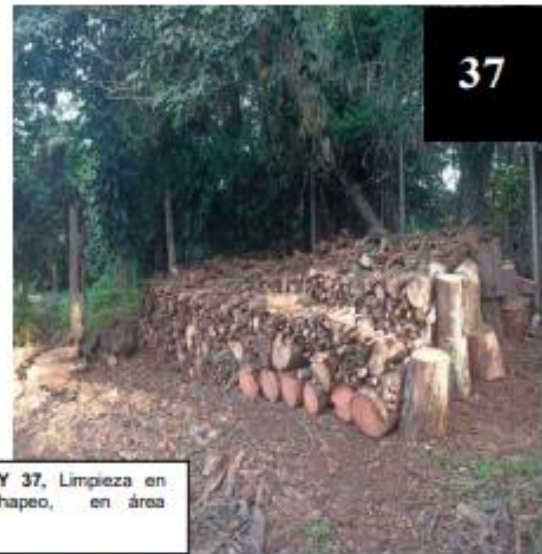


Fotografía No. 32 y 33, Chapeo en las áreas abiertas



Fotografía No. 34 y 35, Limpieza y chapeo área M-5





Fotografía No. 36 Y 37, Limpieza en caminamientos y chapeo, en área abiertas



Fotografía No. 38 y 39, Limpieza en caminamientos y chapeo, en periférico campus.



Fotografía No. 40 y 41, Limpieza en caminamientos y chapeo,





Fotografía No. 42 y 43, Fumigación



Fotografía No. 44 y 45, Limpieza en caminamientos y chapeo, así como en las purificadoras de agua.



Fotografía No. 46 Y 47 , Limpieza en caminamientos y chapeo, área de Rectoría



**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS**

**LIMPIEZA DE ORNATO EDIFICIOS DIGA, PARQUEOS, CAMINAMIENTO Y EDIFICIOS DEL CAMPUS CENTRAL USAC**

**FECHA 11 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**1. BCIE en limpieza**



**2. La chapeo y limpieza en la rotonda a entrada para salida Petapa.**







3. Recolección de desechos orgánicos e inorgánicos en carrileras sobre la entrada de la Petapa.



Fotografía No. 52 y 53, Recoleccion de desechos orgánicos

4. Limpieza chapeo de entrada y salida Petapa Campus Central



Fotografía No. 54 y 55, Limpieza en áreas abiertas Campus Central

5. Recolección de los contenedores desechos orgánicos e inorgánicos en todo campus central;



Fotografía No. 56 y 57, Recolección de desechos orgánicos





6. Limpieza en Facultad de Odontología



Fotografía No. 58 y 59, Limpieza en Odontología

7. La chapeo y limpieza en carrilera central frente Rectoría



Fotografía No. 60 y 61, Limpieza en áreas abiertas.

8. Recolección de desechos orgánicos e inorgánicos en parqueo de Facultad de Ciencias Económicas



Fotografía No. 62 y 63, Limpieza y recolección de desechos.



9. Limpieza de bebederos del Campus Central, como lo describen las fotos



10. Recolección de los contenedores desechos orgánicos e inorgánicos en todo Campus Central



**DEPARTAMENTO DE URBANIZACIÓN Y REMODELACIÓN**

**INFORME DE LABORES EJECUTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 11 AL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2023 EN LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN Y REMODELACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

**Lunes 11 de septiembre**

*Reacondicionamiento de las paredes del lindero norte del edificio M-5 y la pared del escenario al aire libre de la plaza Rogelia Cruz, para lo cual se aplicó pintura en las áreas.*



**Martes 12 de septiembre**

*El avance en los trabajos de limpia y chapeo del área que ocupa la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales es de 90%, quedando por trabajar el área que ocupan los patios de secado de lodos y su área adyacente. En cuanto al reacondicionamiento de las tuberías que descargan el caudal a tratar, sobre los filtros percoladores se tiene un avance del 90 %. Toda esta tubería será sustituida por nueva y se colocarán válvulas de compuerta en las entradas de éstas, con el fin de facilitar la operación y mantenimiento de las baterías de filtros percoladores.*

**Miércoles 13 de septiembre**

*Se continuó con el apoyo al edificio S-4, Facultad de Humanidades, en cuanto a la pintura de la parte exterior.*

**Lunes 18 y Martes 19 de septiembre**

*Hoy se logró poner a funcionar la Planta de Tratamiento de Aguas Servidas, gracias a haber terminado con el reacondicionamiento de los elementos hidráulicos. Quedó pendiente únicamente el reacondicionamiento de los patios de secado.*

*Se finalizó con el 90% de la aplicación de pintura en el edificio S-4, Facultad de Humanidades.*

**Miércoles 20 y Jueves 21 de septiembre**

*Se recibió solicitud de la Licda. Magalí Portillo, del Instituto de Ciencias Lingüísticas, para que se le auxiliara en la determinación de una falla en el sistema eléctrico del edificio que ocupa dicho Instituto, dentro del Campus Central de la USAC. Así mismo, para darle auxilio en el lavado de la plazuela principal de dicho edificio, pues el piso de esta presenta moho y algas en su superficie, lo que hace necesario lavarlo haciendo uso de una hidro- lavadora. Se lavaron las mesas y sus respectivas sombrillas, ubicadas en medio de los edificios M-4 y S-2, Facultad de Odontología y Escuela de Trabajo Social respectivamente. Lo anterior con el objetivo de reacondicionar su pintura.*

**Viernes 22 de septiembre**

*Se brindó apoyo a la Dirección de Recursos Humanos, ubicada en el primero y segundo nivel del edificio DIGA, para pintar las paredes que la conforman.*





**FOTOGRAFÍAS DEL AVANCE DE LIMPIEZA DEL CAMPUS CENTRAL DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**





Fotografía No. 70 Avance en la limpia y chapeo del área del Digestor de Lodos de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.



Fotografía No. 71 Digestor de lodos de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, nótese el área adyacente a éste, ya libre de la maleza que lo ocultaba.

#### **DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO**

##### **FECHA 11 AL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

###### Lunes 11 de Septiembre

- Continuidad a reparación de juegos en Jardín Infantil, Usac.

###### Martes 12 de Septiembre

- Reparaciones serias de sanitarios y fugas de agua en edificio M1 de la Facultad de Odontología.
- Limpieza y acarreo de ripio de la parte interna del ingreso al Campus, por el lado de la Petapa.
- Supervisión general de techo y luminarias en edificio de rectoría.
- Reparación de luminaria dentro de la garita de Seguridad, ubicada a la entrada principal al Campus, por el periférico.

###### Miércoles 13 de Septiembre

- Retiro de barricada colocada en la entrada del Campus Central, por la petapa, colocada desde la toma y cierre de la Ciudad Universitaria.
- Lavado de 08 toldos medianos.
- Reparación de pick up Nissan rojo, modelo 1993.

###### Lunes 18 de Septiembre

- Reparaciones en las oficinas de la Dirección General de Administración.
- Reparaciones eléctricas y de plomería en el Centro de Conservación CECON, zona 10.
- Resanado de paredes externas del lado frontal del Jardín Infantil, Campus Central.



Martes 19 de Septiembre

- Reparación de fuga de agua en parqueo de edificio S-11.
- Traslado de 120 sillas al albergue Santo Tomás de Aquino, Antigua Guatemala.
- Reparaciones diversas en edificio nuevo de la Editorial Universitaria.
- Reparación de fuga alrededor de Biblioteca Central.
- Prueba de pintado en muros con varios tonos de colores, para su evaluación.
- Reparación de lavamanos en oficina del Señor Rector y anexo.

Miércoles 20 de Septiembre

- Revisión y evaluación de daños en ventanas y mobiliario en oficinas de la Dirección General de Educación, sótano de edificio de Rectoría.
- Traslado de toldo tipo casa a instalaciones municipales en Antigua Guatemala, para uso de Ballet Folklórico.
- Recuperación y resguardo de refrigerador doble puerta y dos congeladores eléctricos; que se habían quedado abandonados por el cierre del Campus Central.
- Pintado de juegos infantiles metálicos del Jardín Infantil.
- Reparación de líneas de tensión eléctrica, donde el daño provocaba oscuridad en los parques del sector sur del Campus Central.

Jueves 21 de Septiembre

- Reunión de trabajo sobre los avances del POA segundo cuatrimestre del Departamento de Mantenimiento.
- Reposición de chapa de la puerta principal de oficinas de supervisión de parqueos.
- Limpieza de 6 ventiladores de aspas de techo, en oficinas del BCIE.
- Recorrido nocturno de revisión de funcionamiento de luminarias en periférico universitario del Campus Central.

Viernes 22 de Septiembre

- Colocación de cadena cruza calle, en la parte interna de la entrada principal del Campus Central, por el lado del periférico.
- Búsqueda de mega toldos y vehículos asignados al Departamento de Mantenimiento, utilizados por la resistencia durante el tiempo de cierre del Campus Central.
- Pintado con sellador de paredes externas frontales del Jardín Infantil.
- Reparación de lámparas ubicadas a un costado de la garita que se encuentra en la entrada al Campus Central por el periférico.
- Reparación y limpieza de letras y escudo de la USAC en la entrada principal por la Petapa.
- Reparación y colocación de balcón y ventana en Biblioteca Central.





**FOTOGRAFÍAS DEL AVANCE DE LIMPIEZA DEL CAMPUS CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**



72

**Fotografía No. 72 Y 73**  
Construcción e instalación de Asta en la plaza frente a edificio de DIGA.



73



74

**Fotografía No. 74 Y 75,**  
Reparaciones serias de sanitarios y fugas de agua en edificio M1 de la Facultad de Odontología.



75



76

**Fotografía No. 76**  
Continuidad a reparación de juegos en Jardín Infantil, Usac.



77

**Fotografía No. 77**  
Limpieza y acarreo de ripio de la parte interna del ingreso al Campus, por el lado de la Petapa.



78

**Fotografía No. 78**  
Supervisión general de techo y luminarias en edificio de rectoría.



79

**Fotografía No. 79**  
Reparación de luminaria dentro de la garita de Seguridad, ubicada a la entrada principal al Campus, por el periférico.



80

**Fotografía No. 80**  
Lavado de 08 toldos medianos.



81

**Fotografía No. 81**  
Reparación de pick up Nissan rojo, modelo 1993.



82



83

**Fotografía No. 82 y 83**  
Retiro de barricada colocada en la entrada del Campus Central, por la petapa, colocada desde ocupación ilegal de la Ciudad Universitaria.





**84**



**85**

**Fotografía No. 84 y 85**  
 Reparaciones en las oficinas de la Dirección General de Administración/ Reparaciones eléctricas y de plomería en el Centro de Conservación-CECON, zona 10.



**86**

**Fotografía No. 86**  
 Resanado de paredes externas del lado frontal del Jardín Infantil, Campus Central.



**87**

**Fotografía No. 87**  
 Reparación de fuga de agua en parqueo de edificio S-11.



**88**

**Fotografía No. 88**  
 Traslado de 120 sillas al albergue Santo Tomás de Aquino, Antigua Guatemala.



**89**

**Fotografía No. 89**  
 Reparaciones diversas en edificio nuevo de la Editorial Universitaria.



90

**Fotografía No. 90**  
Pintado de juegos infantiles metálicos del Jardín Infantil.



91

**Fotografía No. 91**  
Reparación de líneas de tensión eléctrica, donde el daño provocaba oscuridad en los parques del sector sur del Campus Central.



92

**Fotografía No. 92**  
Reposición de chapa de la puerta principal de oficinas de supervisión de parques.



93

**Fotografía No. 93**  
Limpieza de 6 ventiladores de aspas de techo en oficinas del BCIE.



94

**Fotografía No. 94**  
Recorrido nocturno de revisión de funcionamiento de luminarias en perímetro universitario del Campus Central.



95

**Fotografía No. 95**  
Pintado con sellador de paredes externas frontales del Jardín Infantil.





**Fotografía No. 96**  
Reposición y colocación de tres (03) sanitarios nuevos en oficinas anexas al Club Los Arcos, Zona 14.



**Fotografía No. 97**  
Reparación de lámparas ubicadas a un costado de la garita que se encuentra en la entrada al Campus Central por el periférico.



**Fotografía No. 98**  
Reparación y limpieza de letras y escudo de la USAC en la entrada principal por la petapa.



**Fotografía No. 99**  
Reparación y colocación de balcón y ventana en Biblioteca Central.

### **MANEJO DE POBLACIÓN DE GATOS (*FELIS SILVESTRIS CATUS*) EN CAMPUS CENTRAL USAC ANTECEDENTES**

*Como resultado de la problemática administrativa dada en la Universidad de San Carlos de Guatemala, la población de gatos domésticos se incrementó, dadas las circunstancias de falta de alimento y relación con el ser humano, estos felinos crearon un comportamiento agresivo, fuera de su contexto normal. Debido a ello su reproducción fue desordenada, dicha situación provocó que se diera la destrucción de infraestructura y equipo dentro de las instalaciones de diferentes edificios correspondientes a diferentes facultades.*

*Es necesario indicar que la administración siempre ha velado por la seguridad y condiciones adecuadas para el cuidado de toda especie animal propagada en el Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala desde el momento en que se tuvo acceso, proporcionando comida, agua y cuidados necesarios para su reproducción.*

*Debido a esta situación la Dirección General de Administración DIGA, inició un proceso integral de acción junto a Bienestar Animal de Ministerio e Agricultura y Ganadería MAGA, quien es el ente rector que tiene la autoridad legal para poder manipular especies animales. Gracias a la pronta acción interinstitucional se logró tener a disposición el equipo necesario para la captura adecuada de dicha especie animal (*Felis silvestris catus*) gato doméstico.*

*Es necesario indicar la buena acción de parte de la Dirección de Bienestar Animal del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación MAGA, ya que al momento que se solicitó su apoyo solicitado por la Dirección General de Administración- USAC, atendieron el llamado.*





### **HISTORIAL DE ACCIÓN**

*2 de Agosto de 2023*

*La dirección de Administración General se comunica con el Dr. Veterinario Luis Eduardo Serrano, jefe de la Dirección de Bienestar Animal MAGA, quien indico que el procedimiento debía ser planificado, por lo que invitó a una reunión virtual, la cual el programó para el día Lunes 14 de agosto de 9:30 a 10:30 de la mañana, estando presentes personal de Dirección General de Administración DIGA, Arq. Milton Giovanni Fuentes López Coordinador General División de Servicios Generales y Dr. Nestor Gonzalo Rodriguez Colindres Asesor de Proyectos, en dicha reunión virtual se planificó la visita de personal de bienestar animal para el día 24 de agosto del año 2023 a las 14 horas en punto.*

*17 de agosto de 2023*

*Por medio a la red social WhatsApp, se envían los datos del vehículo que llegaría a las instalaciones de la USAC, los cuales fueron Placas P194 CYK color rojo Mitsubishi, indicando que las personas que visitarían eran:*

*Licenciada Edilzarth Hernández*

*Licenciada Teresa Caballeros*

*Licenciada Flor Miranda*

*Médico Veterinario Luis Serrano*

*22 de agosto de 2023*

*Mediante red social WhatsApp se me notificó el cambio de vehículo por Pick Up con placas P 244CWN.*

*24 de agosto de 2023*

*Este día de parte de la Dirección General de Administración DIGA se compró una trampa específicamente para gatos, compitiendo con los especialistas del MAGA si estaba adecuada, lo cual indicaron que sí, indicándonos que podríamos utilizar concentrado para su uso.*



*24 de Agosto 2023*

*Tuvimos la presencia del personal de Bienestar Animal MAGA, quienes nos dieron instrucciones de como proceder para la captura de los gatos (Felis silvestris catus), la forma de usar la trampa y que por el momento se buscara un lugar adecuado para depositar a dichos animales provisionalmente.*



25 de agosto de 2023

Se tiene la primera captura de un gato (*Felis silvestris catus*)

29 de agosto 2023

Más gatos (*Felis silvestris catus*) capturados y colocados en lugares adecuados proporcionándoles comida y agua necesaria -sic-



7 de septiembre de 2023, el número de gatos capturados es de 10.



8 de septiembre, debido a falta de espacio, los especímenes fueron donados a las siguientes personas.

Sendii Pérez con número de teléfono 51 84 1229

Astrid Mip con número de teléfono 5114 3828



*19 de septiembre de 2023*

*Se tiene la visita de técnicos de bienestar animal*

*Licenciada Zootecnista Flor María Miranda*

*Medica Veterinaria María Teresa Caballeros*

*Proporcionándonos jaulas adecuadas para el manejo correcto de los especímenes gatunos.*





Fotografía No. 110,111,112,113  
Jualas para Gatos (*Felis silvestris catus*) capturados para su resguardo,  
proporcionado por Bienestar Animal



20 de septiembre de 2023

Personal de Bienestar animal se presenta a instalaciones de USAC, para dar más imágenes de 16 y 17, muestran las jaulas, en esta vez pequeñas, para individualizar la captura.

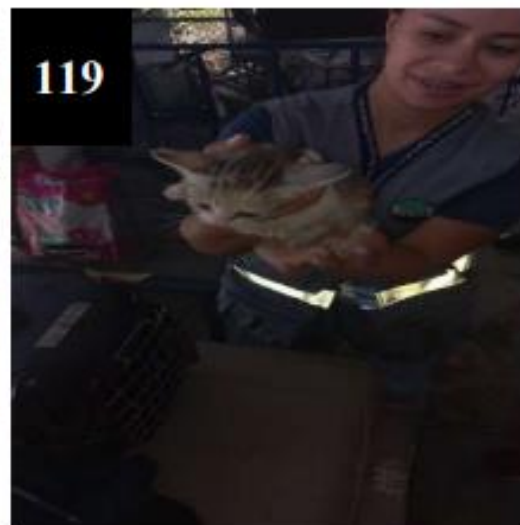
21 de Septiembre 2023

Entrega de gatos a Unidad de Bienestar Animal MAGA





Fotografía No. 114,115,116,117,118,119  
Gatos (*Felis silvestris catus*)  
capturados entregados a Bienestar  
Animal



*Comentarios parciales a la fecha 21 de septiembre de 2023*

1. Los especímenes animales gatos (***Felis silvestris catus***), localizados en las instalaciones del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala han recibido un adecuado trato, gracias a la interacción institucional de Bienestar Animal MAGA y la Dirección General de Administración USAC.
2. La alimentación e hidratación han sido diario y en forma coordinada.
3. Ningún espécimen ha sido maltratado.



4. *Se tiene la debida coordinación con todas las autoridades de USAC y MAGA para el manejo adecuado de cualquier especie animal que este pernoctando en las instalaciones del Campus Central Zona 12 USAC.*
5. *La Dirección General de Administración DIGA-USAC, esta abierta a cualquier acción que beneficie el debido trato a toda especie animal que se encuentre dentro de las instalaciones de USAC Campus Central, y todos los lugares donde se necesite apoyo.”*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Dar por recibido el oficio identificado como CRCC No. 007-2023 de la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente al sexto informe de actividades realizadas durante el período del 11 al 23 de septiembre de 2023. 2. Agradecer, felicitar y otorgar un reconocimiento general a todos los trabajadores de la División de Servicios Generales y de la Dirección General de Administración de la Universidad de San Carlos de Guatemala, quienes se encuentran realizando su máximo esfuerzo en la restauración del Campus Central para el retorno a la presencialidad de la comunidad universitaria. 3. Instruir a la División de Protocolo para que, brinde un reconocimiento general a la Comisión Específica para la Evaluación, Supervisión, Reorganización y Restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por su ardua labor desempeñada en el proceso de la restauración del Campus Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Asimismo felicitar y agradecer a la referida Comisión, por parte de la Administración Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala.** -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Dar por recibido y aprobar	28
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	2
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

Se hace constar que la siguiente consejera **razona su voto**, el cual copiado literal dice:

1. MSc. Ana Verónica Carrera Vela, Representante Docente de la Facultad de Arquitectura, razona su voto **“Mi voto es de no aprobar el informe, porque en el se está responsabilizando de deterioros y patologías de los edificios a un solo factor. Los que laboramos en el campo de la construcción y el público en general sabemos que, en los edificios estatales por carencia de presupuesto, no se hace mantenimiento integral, muchos de los deterioros presentados, no se tiene certeza del momento exacto de inicio de estos o la causa puntual”.**

**7.5 Comisión Extraordinaria para apoyo a damnificados en caso de emergencia de desastres naturales, del Consejo Superior Universitario.**



El pleno del honorable Consejo Superior Universitario procede a conocer la propuesta del consejero Dr. Berner Alejandro García García, Representante Profesional del Colegio de Abogados de Guatemala, sobre la creación de una Comisión Extraordinaria para apoyo a damnificados en caso de emergencia de desastres naturales, en virtud de los lamentables acontecimientos que atraviesa la población guatemalteca, en cuanto a desastres naturales causados por las fuertes lluvias presentadas en el país, entre otros.

Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, propone a los siguientes profesionales y miembros del Consejo Superior Universitario para integrar la referida comisión:

- Ing. Luis Pedro Ortíz – Director General de Administración (COORDINADOR);
- Sr. Oscar Eduardo García Orantes – Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (SECRETARIO);
- Dr. Berner Alejandro García García – Representante Profesional del Colegio de Abogados de Guatemala;
- Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida – Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades;
- Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez – Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas;
- Arq. Milton Giovanni Fuentes López – Jefe de la División de Servicios Generales;
- e,
- Ing. Agr. Kevin Waldemar Nufio Martínez – Jefe del Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres.

Atendiendo a la responsabilidad depositada en el gobierno de la Universidad de San Carlos de Guatemala frente a la población guatemalteca y, con fundamento en el Artículo 4 "A", del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, específicamente en el apartado que literalmente indica: "...Las Comisiones Extraordinarias se organizarán cuando se consideren necesarias. Las Comisiones Extraordinarias se integrarán con el número de miembros que decida el Consejo. Tanto las Comisiones ordinarias como las extraordinarias se organizarán nombrando un Coordinador y un Secretario..."

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Aprobar la creación de una Comisión Extraordinaria para apoyo a damnificados en caso de emergencia de desastres naturales, del Consejo Superior Universitario. 2. Aprobar la propuesta presentada por el consejero Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Representante Docente de la Facultad de Ciencias Médicas y la participación del consejero Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología, en la integración de la referida comisión, quedando conformada de la siguiente manera:**

- Ing. Luis Pedro Ortíz de León – Director General de Administración (COORDINADOR);
- Sr. Oscar Eduardo García Orantes – Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales (SECRETARIO);
- Dr. Berner Alejandro García García – Representante Profesional del Colegio de Abogados de Guatemala;
- Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida – Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades;
- Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez – Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas;
- Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé – Representante Estudiantil de la Facultad de Odontología;



- Arq. Milton Giovanni Fuentes López – Jefe de la División de Servicios Generales; e,
- Ing. Agr. Kevin Waldemar Nufio Martínez – Jefe del Centro de Estudios de Desarrollo Seguro y Desastres.

3. Instruir a la comisión establecida en los dos puntos anteriores, para que elaboren un comunicado dirigido a la población universitaria y guatemalteca, en el cual se dé a conocer el apoyo que se brindará a los damnificados, así como el desarrollo de actividades futuras relacionadas, y presentarlo ante este máximo órgano de dirección para su conocimiento y aprobación, y posteriormente divulgarlo a través de todos los medios de comunicación universitarios (El periódico de la Universidad, USAC TV, Frecuencia Radial 92.1 FM y las fanpages universitarias). 4. Instruir al Jefe de la División de Publicidad e Información de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Edwin Alejandro Medina Morales, para que se obtengan espacios en los medios de comunicación del país que conservan la responsabilidad de informar al pueblo de Guatemala y dar a conocer la presente información. 5. Instruir a las Decanaturas, Direcciones, Jefaturas y Coordinaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para proveer todos los elementos y recursos necesarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a la presente Comisión Extraordinaria, para que ésta logre unificar a través de un plan, el apoyo material que se pueda obtener (ayudas, víveres, ropa y artículos de primera necesidad, entre otros), y el apoyo psicológico por medio de la Escuela de Ciencias Psicológicas de esta casa de estudios superiores y así contribuir con los guatemaltecos damnificados. -----

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Aprobar	24
2	No aprobar	1
3	Abstenciones	2
	Total	27

quórum: 27 miembros del Consejo Superior Universitario

**OCTAVO SOLICITUDES DE MODIFICACIONES A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y NORMAS, ASÍ COMO, DE INICIATIVAS DE LEY**

Sin documentos por conocer. -----

**NOVENO IMPUGNACIONES Y APELACIONES**

9.1 **DICTAMEN DAJ No. 009-2023 (04) (C/R), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto: Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Luis Carlos Muñoz López, Director del Centro Universitario de Sur Occidente (CUNSUROC), “en contra del PUNTO TERCERO, NUMERAL SEGUNDO, DEL ACUERDA DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO CONTENIDO EN EL ACTA DE 27-2020 DE SESION EXTRAORDINARIA, DE FECHA 1 DE JULIO DE 2020...”**





El Consejo Superior Universitario procede a conocer el DICTAMEN DAJ No. 009-2023 (04) (C/R), de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al asunto: Recurso de Reposición interpuesto por el Licenciado Luis Carlos Muñoz López, Director del Centro Universitario de Sur Occidente (CUNSUROC), "en contra del PUNTO TERCERO, NUMERAL SEGUNDO, DEL ACUERDA DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO CONTENIDO EN EL ACTA DE 27-2020 DE SESION EXTRAORDINARIA, DE FECHA 1 DE JULIO DE 2020..."

"En atención a la Providencia SG No. 257-06-2023, de fecha 15 de junio de 2023, relacionada con el asunto indicado en el acápite, esta Dirección emite dictamen en los términos siguientes:

**ANTECEDENTES**

1. En el Punto TERCERO, del Acta 27-2020, de sesión extraordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 01 de julio de 2020, Acordó: "...**SEGUNDO: quienes asuman el cargo como rector, decano o director, en funciones según corresponda, no podrán adquirir el salario designado a los cargos por elección de rector, decano o director, respectivamente ...**"
2. El 13 de junio de 2023, el Licenciado Luis Carlos Muñoz López, interpuso Recurso de Reposición ante el Consejo Superior Universitario "en contra del PUNTO TERCERO, NUMERAL SEGUNDO, DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO CONTENIDO EN EL ACTA DE 27-2020 DE SESION EXTRAORDINARIA, DE FECHA 1 DE JULIO DE 2020..."
3. En Providencia SG No. 257-06-2023, del 15 de junio de 2023, y recibida en esta Dirección el 16 de junio de 2023, referente a que: "El Lic. Luis Carlos Muñoz López, Director en funciones del Centro Universitario del Sur Occidente (CUNSUROC), remitió el memorial sin número de referencia, del 13 de junio de 2023, relacionado con el recurso de reposición interpuesto en contra de la resolución del punto tercero numeral segundo del acuerdo del Consejo Superior Universitario contenido en el Acta No. 27-2020 de la sesión extraordinaria del 01 de julio de 2020..." para conocer y emitir dictamen.

**DEL RECURSO INTERPUESTO**

el Licenciado Luis Carlos Muñoz López, el 13 de junio de 2023, interpuso Recurso de Reposición ante el Consejo Superior Universitario "en contra del PUNTO TERCERO, NUMERAL SEGUNDO, DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO CONTENIDO EN EL ACTA DE 27-2020 DE SESION EXTRAORDINARIA, DE FECHA 1 DE JULIO DE 2020..."

- **En el apartado de petición, indica:**

"...V. Que, al momento de resolver, con base al principio de juridicidad, el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala declare: I) con lugar el recurso de reposición interpuesto por LUIS CARLOS MUÑOZ LÓPEZ, en contra de la resolución contenida EN EL PUNTO TERCERO, NUMERAL SEGUNDO, DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO CONTENIDO EN EL ACTA DE 27- 2020 DE SESION EXTRAORDINARIA, DE FECHA 1 DE JULIO DE 2020, **notificada el 22 de marzo de 2023;** (la negrilla y subrayado es propio) y, en consecuencia II) Se emita la resolución que sustituya a la impugnada en el siguiente sentido: ACUERDA SEGUNDO) Quienes asumen el cargo como rector, decano o director, en funciones según corresponda, podrán adquirir el salario designado a los cargos por elección de rector, decano o director, respectivamente..."

**CONSIDERACIONES LEGALES:**

**CONSTITUCION POLITICA DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA**

**Artículo 28. Derecho de petición.** Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.

En materia administrativa el término para resolver las peticiones y notificar las resoluciones no podrá exceder de treinta días. En materia fiscal, para impugnar resoluciones administrativas en los expedientes que se originen en reparos o ajustes por cualquier tributo, no se exigirá al contribuyente el pago previo del impuesto o garantía alguna.

**LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, establece:**



**Artículo 9. Recurso de reposición.** *Contra las resoluciones dictadas por los ministerios y contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores individuales o colegiadas, de las entidades descentralizadas o autónomas, podrá interponerse recurso de reposición **dentro de los cinco días siguientes a la notificación.** El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida. (la negrilla es propia)*

*No cabe este recurso contra las resoluciones del Presidente y Vicepresidente de la República ni contra las resoluciones dictadas en el recurso de revocatoria.”*

**Artículo 11. Requisitos.** *En el memorial de interposición de los recursos de revocatoria y de reposición, se exigirán los siguientes requisitos:*

- I. *Autoridad a quien se dirige;*
- II. *Nombre del recurrente y lugar en donde recibirá notificaciones;*
- III. *Identificación precisa de la resolución que impugna y fecha de notificación de la misma;*
- IV. *Exposición de los motivos por los cuales se recurre;*
- V. *Sentido de la resolución que según el recurrente deba emitirse en sustitución de la impugnada;*
- VI. *Lugar, fecha y firma del recurrente o su representante, si no sabe o no puede firmar imprimirá la huella digital de su dedo pulgar derecho u otro que especificará.”*

#### **ANALISIS JURIDICO:**

*El presenta caso versa sobre el recurso de reposición interpuesto ante el Consejo Superior Universitario, el 13 de junio de 2023, por el Licenciado Luis Carlos Muñoz López, “en contra del PUNTO TERCERO, NUMERAL SEGUNDO, DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO CONTENIDO EN EL ACTA DE 27-2020 DE SESION EXTRAORDINARIA, DE FECHA 1 DE JULIO DE 2020...”, con base a lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso Administrativo, con relación a los requisitos que debe contener el memorial de interposición del recurso de reposición, se establece lo siguiente: 1) El memorial que presentó ante Secretaria General, está dirigido al Consejo Superior Universitario y es de fecha **13 de junio de 2023**; 2) incluye dicho memorial el nombre del recurrente y lugar para ser notificado; 3) también, precisa la resolución que impugna y en el apartado de Peticiones en el numeral romano V, indica que fue **notificado el 22 de marzo de 2023**; 4) además, expone los motivos por los cuales se recurre; 5) contiene el sentido de la resolución que se debe emitir, en sustitución de la impugnada y 6) también indica, lugar, fecha y firma.*

*Es importante establecer que el recurso que se plantea en el presente expediente deviene de una resolución emitida por el Consejo Superior Universitario, la cual consta en acta de sesión extraordinaria No. 27-2020 de fecha 1 de julio de 2020, misma que fue aprobada por amplia mayoría según consta en el Punto Primero inciso 1.4 del Acta 28-2023, de sesión Ordinaria celebrada por dicho Órgano de Dirección el 8 de julio de 2023, tal como lo establece el Artículo 22 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario. De lo resuelto y aprobado se realizaron las notificaciones a los interesados, así como a todas las Unidades Académicas mediante los correos establecidos como lo podemos acreditar. Así mismo se debe tomar en consideración que las Actas emitidas por Consejo Superior Universitario de esta Casa de Estudios Superiores se encuentran publicadas en el portal Web oficial de la Universidad de San Carlos de Guatemala, [www.usac.edu.gt](http://www.usac.edu.gt), mediante el cual, cualquier persona puede acceder a las mismas para dar lectura a las disposiciones emitidas por el Máximo Órgano de Dirección de esta Universidad, para la correcta aplicación de las mismas, especialmente tratándose de autoridades universitarias encargadas de administrar esta Casa de Estudios Superiores tanto en el ámbito académico como administrativo.*

*De lo antes expuesto se puede evidenciar que la resolución emitida en su momento por el Consejo Superior Universitario, objeto del presente recurso, fue notificada a las Unidades Académicas de las cuales el recurrente formaba parte como representante de los profesores titulares del Consejo Directivo del Centro Universitario de Sur Occidente, así mismo que el acta que contiene la resolución impugnada se encuentra debidamente publicada para conocimiento público, por lo que se considera legalmente inapropiado intentar alegar desconocimiento de una disposición emitida por el Máximo Órgano de*



*Dirección de esta Universidad, cuando la misma se encontraba a disposición del público en general. Aunado a lo anterior según lo indicado por el recurrente en el apartado de las peticiones, solicita que el Consejo Superior Universitario resuelva según los argumentos vertidos estableciendo que la resolución se dé por notificada el 22 de marzo de 2023, pues indica haber tenido conocimiento de la misma verbalmente situación que no acredita documentalmente, por lo que tomando en consideración que según lo indicado en el Artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo, “podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación en este caso de una resolución emitida con fecha 01 de julio de 2020 y el recurso fue presentado el 13 de junio de 2023, por lo que se encuentra presentado extemporáneamente, pues la impugnación se interpone invocando desconocimiento de la misma, sin embargo la Ley del Organismo Judicial en su Artículo 3 indica que contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario.*

*No está de más traer a colación lo resuelto por la Corte de Constitucionalidad dentro del Expediente No. 591-2019, sentencia de Apelación de Amparo de fecha 26 de septiembre de 2019, Gaceta No. 133 en el sentido que: “... en materia administrativa únicamente podrán ser rechazados de plano los recursos que, al ser instados, incumplan con un requisito catalogado como insubsanable, los cuales se caracterizan por hacer imposible la sustanciación y conocimiento de fondo de la impugnación, tales como presentación extemporánea o idoneidad de los mismos...” En igual sentido dentro de los Expedientes 6064-2016, 357-2017 y 4583-2017.*

*En consecuencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos, estima que con fundamento en los razonamientos vertidos por la Corte de Constitucionalidad dentro de los Expedientes 6064-2016, 357-2017, 45832017 y 591-2019 y el Artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo el Consejo Superior Universitario, sin entrar a conocer el fondo del asunto, puede, si así lo considera, RECHAZAR IN LIMINE (PARA SU TRÁMITE) el Recurso instado por el Licenciado Luis Carlos Muñoz López, en contra del PUNTO TERCERO, NUMERAL SEGUNDO, DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO CONTENIDO EN EL ACTA DE 27-2020 DE SESION EXTRAORDINARIA, DE FECHA 1 DE JULIO DE 2020, pues el mismo deviene EXTEMPORANEO al haber transcurrido en demasía el plazo contemplado en el Artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo para la correcta interposición del recurso, pues la impugnación fue planteada el 13 de junio de 2023, invocándose desconocimiento de la resolución que impugna, sin embargo la Ley del Organismo Judicial en su Artículo 3 indica que contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario, especialmente en el presente caso en el que la resolución objetada fue debidamente notificada a las partes interesadas así como a las Unidades Académicas de esta Casa de Estudios Superiores y además publicada en el portal Web oficial de la Universidad de San Carlos de Guatemala, [www.usac.edu.gt](http://www.usac.edu.gt) para conocimiento público.*

*Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:*

**DICTAMEN:**

- 1. El Recurso de Reposición debe ser elevado al Consejo Superior Universitario para su conocimiento.*
- 2. Con fundamento en los razonamientos vertidos por la Corte de Constitucionalidad dentro de los Expedientes 591-2019, 6064-2016, 357-2017, 4583-2017, Artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo y el análisis efectuado, el Consejo Superior Universitario, sin entrar a conocer el fondo del asunto, puede, si así lo considera, RECHAZAR IN LIMINE, (PARA SU TRÁMITE) el Recurso instado por el Licenciado Luis Carlos Muñoz López en contra del PUNTO TERCERO, NUMERAL SEGUNDO, DEL ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO CONTENIDO EN EL ACTA 27-2020 DE SESION EXTRAORDINARIA, DE FECHA 1 DE JULIO DE 2020, pues el mismo deviene EXTEMPORÁNEO, al haber transcurrido en demasía el plazo contemplado en el Artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo para la correcta interposición del recurso, pues la impugnación fue planteada el 13 de junio de 2023, invocándose desconocimiento de la resolución que impugna, sin embargo la Ley del Organismo Judicial en su Artículo 3 indica que contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia,*



*desuso, costumbre o práctica en contrario, especialmente en el presente caso en el que la resolución objetada fue debidamente notificada a las partes interesadas y además publicada en el portal Web oficial de la Universidad de San Carlos de Guatemala, www.usac.edu.gt para conocimiento público.*

3. *La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada al Licenciado Luis Carlos Muñoz López, en el lugar señalado en el memorial del Recurso de Reposición presentado.”*

Al respecto, el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1. Sin entrar a conocer el fondo del asunto, RECHAZAR IN LIMINE, (para su trámite) el recurso de reposición instado por el Licenciado Luis Carlos Muñoz López, en contra del PUNTO TERCERO, NUMERAL SEGUNDO, DEL ACUERDA DE ESTE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CONTENIDO EN EL ACTA 27-2020, DE SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 1 DE JULIO DE 2020; pues este deviene extemporáneo, al haber transcurrido en demasía el plazo contemplado en el Artículo 9 de la Ley de lo Contencioso Administrativo para la correcta interposición del recurso, ya que la impugnación fue planteada el 13 de junio de 2023, invocándose desconocimiento de la resolución que impugna. Sin embargo, la Ley del Organismo Judicial, en su Artículo 3, indica que, contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario; especialmente en el presente caso en el que la resolución objetada fue debidamente notificada a las partes interesadas y además publicada en el portal Web oficial de la Universidad de San Carlos de Guatemala, www.usac.edu.gt para conocimiento público. 2. Notificar la presente resolución al Licenciado Luis Carlos Muñoz López, en el lugar señalado en el memorial del recurso de reposición presentado. -----**

Nota: transcripción inmediata.

Constancias de Secretaría:

No.	Descripción	Votos
1	Sin entrar a conocer el fondo del asunto, RECHAZAR PARA SU TRÁMITE, en virtud que, el Recurso deviene extemporáneo	25
2	Admitir para su trámite el Recurso	1
3	Abstenciones	5
	Total	31

quórum: 31 miembros del Consejo Superior Universitario

**DÉCIMO PROCESOS DISCIPLINARIOS**

Sin documentos por conocer. -----

**UNDÉCIMO SOLICITUDES DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES**

Sin documentos por conocer. -----





**DUODÉCIMO INFORMES**

Universidad De San Carlos De Guatemala  
 Consejo Superior Universitario  
 Secretaría General  
 Informes

No.	OFICIO	SUSCRITO POR	INFORME	DESCRIPCIÓN	UNIDADES
1.	Referencia DAJ No. 040-2023	Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos	Atención a proceso Constitucional de Amparo No. 01190- 2021-00148 conocido por la Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guatemala, instado por Jerson Raúl Martínez Castro.	Informar al Consejo Superior Universitario que tiene cumplido lo ordenado en sentencia del 10/02/2022 dictada por Sala Sexta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.	No aplica
2.	Referencia DAJ No. 044-2023	Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Directora de Asuntos Jurídicos	Atención a Acción Constitucional de Amparo No. 01011- 2023-00205 conocido por la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guatemala, instado por Alvaro Ricci en calidad de Presidente del Banco de Guatemala y de la Junta Monetaria.	Informar al Consejo Superior Universitario que el 31/08/2023 el Mandatario Especial Judicial con representación designado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, presentó memorial a la Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo de Guatemala en cumplimiento de lo declarado en el Amparo Provisional. (2 f)	No aplica
3.	Oficio DGF No. 990A- 2023	Dr. Abraham González Lemus, Director General Financiero	Informar al Consejo Superior Universitario según oficio adjunto, dirigido a Ministerio de Finanzas Públicas, sobre solicitud del traslado de recursos, según asignación presupuestaria.	Adjunta Oficio DGF No. 968D-2023 dirigido al Ministerio de Finanzas Públicas solicitando trasladar monto de Q310,689,046.00 según asignación presupuestaria aprobada en Decreto No. 54-2022 del Congreso de la República.(3 f)	No aplica



## CONSTANCIAS DE SECRETARÍA

La Secretaría General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, deja constancia de lo siguiente: -----

- 1. Que estuvieron presentes desde el inicio de la sesión:** M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras, Ph.D. Dr. Alberto García González, Ing. José Francisco Gomez Rivera, Dr. Byron Giovanni Mejía Victorio, Dr. Kenneth Roderico Pineda Palacios, M.A. Santos de Jesús Dávila Aguilar, Ing. Agr. Waldemar Nufio Reyes, Arq. Sergio Francisco Castillo Bonini, Dr. Berner Alejandro García García, Dr. Mario David Cerón Donis, Ing. Mec. Carlos Humberto Aroche Sandoval, Dr. Roberto Agustín Cáceres Stackmann, Lic. Urías Amitaí Guzmán García, Dr. Augusto Roberto Wehncke Azurdia, Lic. Gregorio Lol Hernández, Dr. Carlos Augusto Vargas Gálvez, Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar, Arq. Milton Giovanni Fuentes López, Lic. José Alfredo Aguilar Orellana, Dr. Herbert Estuardo Díaz Tobar, Ing. Hugo Humberto Rivera, Dra. María Eunice Enríquez Cottón, Dr. Luis Alberto Barillas Vásquez, M.A. Pedro Peláez Reyes, MSc. Arq. Ana Verónica Carrera Vela, Sr. Oscar Eduardo García Orantes, Sr. Roberto Antonio Barraza González, Sr. Julio Armando Saavedra Gonzalez, Sr. Willy Rolando Barrientos Sancé, Sr. Elvis Enrique Ramírez Mérida, Sr. Wider Rolando Santos Chingo, Dr. Abraham González Lemus, Abogada Astrid Elizabeth García Castillo, Abogado Luis Fernando Cordón Lucero.
- 2. Que se presentaron posterior al inicio de la sesión:** (09:17) Dr. Juan Francisco Pérez Sabino y Lic. Felipe Hernández Sincal; y, (09:26) Sr. Edgar Eduardo Parada Villalta.
- 3. Que se retiró antes de finalizar la sesión, el siguiente consejero:** (09:38) Lic. Osmín de Jesús Pineda Melgar.
- 4. Que se excusó de participar en la presente sesión:** Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Representante Docente de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y Srta. Ana Sofía Cardona Reyes, Representante Estudiantil de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia.
- 5. Que estuvieron ausentes durante la sesión:** Lic. Rodolfo Chang Shum, Decano de la Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Sr. Marvin Rodolfo Argueta Anzuetto, Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Médicas.
- 6. Que esta sesión se realiza en virtud de la tercera citación, y que se concluye a las once horas con treinta minutos (11:30), en el mismo lugar y fecha de su inicio. DOY FE.** -----